

LICENCIA AMBIENTAL CLINICA DENTAL

Exp. 053/24

<u>Promotor:</u>	PAULO JULIO PEREIRA MENDES
<u>NIF:</u>	49.309.074-H
<u>Situación:</u>	Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda Navarra)
<u>Localidad:</u>	Aspe, Alicante
<u>Arquitecto Técnico:</u>	Mª Carmen Mira Cartagena, Nº Colegiado: 3.480 COATIEA

CERTIFICADO DE LAS INSTALACIONES

LOCAL: CLINICA DENTAL
SITUACIÓN: AVDA. ALCALDE RAMON BERENGUER, Nº 1 (ACCESO
AVDA. NAVARRA)
LOCALIDAD: ASPE, ALICANTE
TITULAR ACTIVIDAD: PAULO JULIO PEREIRA MENDES
N.I.F.: 49.309.074-H
ARQUITECTO TECNICO: M^a Carmen Mira Cartagena

M. Carmen Mira Cartagena, Arquitecto Técnico, con número de colegiado 3.480, con domicilio en C/. Virgen de la Salud, nº 19 de Hondón de los Frailes, con D.N.I.: 44.761.337-W.

I N F O R M A :

Que la actividad de CLINICA DENTAL situada en la Ada. Alcalde Ramon Berenguer nº1 (acceso Avda. Navarra) de Aspe, Alicante dispone de las instalaciones adecuadas al fin que se destinan, así como que cumple la normativa correspondiente de condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Lo que informo para que surta los efectos oportunos al interesado, en Alicante, Noviembre de 2.024.

El arquitecto Técnico
M^a Carmen Mira Cartagena

INDICE

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA**
- 2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO**
- 3. ACCESIBILIDAD.**
- 4. MEMORIA AMBIENTAL**
- 5. ESTUDIO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.**
- 6. SEGURIDAD DE USO**
- 7. CUMPLIMIENTO DEL DB-HR**
- 8. CONCLUSIONES FINALES.**
- 9.- PLANOS**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES. -

Paulo Julio Pereira Mendes., provisto de NIF nº 49.309.074-H, con domicilio a efectos de notificaciones Avda. Alcalde Ramón Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra), C.P. 03680 de Aspe (Alicante), dispone de un local comercial donde desea implantar una CLINICA DENTAL, motivo por el cual encarga al técnico que suscribe la redacción de la presente memoria, M^a Carmen Mira Cartagena, Arquitecto Técnico, con número de colegiado 3.480 en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Alicante.

1.2. EMPLAZAMIENTO. -

El local se encuentra situado en Avda. Alcalde Ramón Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra) de Aspe, Alicante. La calificación urbanística de esta zona es Urbano que permite el uso al que se piensa destinar el establecimiento.

1.3. CONDICIONES LEGALES. -

Para poder establecer la actividad que se solicita, es preciso cumplir con las siguientes normas y reglamentos:

- Decreto 143/2015, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo a la Ley 4/2003, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Decreto 157/2014, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Orden 7/2017 de 28 de agosto de 2017, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se desarrolla el Decreto 157/2014, de 3 de octubre.

- Ley 1/1998 de la Generalitat Valenciana, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación.

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril. Seguridad e Higiene en el trabajo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Decreto 65/2019, de 26 de Abril del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- Ordenanzas Municipales de la ciudad de Aspe

- Norma Básica de la Edificación NBE CA-88 "Condiciones Acústicas de los Edificios".

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Decreto 48/1.998 de protección del medio ambiente frente al ruido.

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Normas de procedimiento y desarrollo del R.D. anterior y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

1.4. OBJETO. -

El objeto de este proyecto es definir las condiciones que deben reunir las instalaciones necesarias para poder evaluar la posible repercusión sobre el medio ambiente, estableciendo las medidas correctoras a emplear y evaluando las posibles causas de molestias, nocividad, insalubridad y peligrosidad.

Dicha actividad no se encuentra contemplada en los anexos I y II de la Ley 6/2014 , de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades den la Comunidad Valenciana (2017/7304). DPCV núm. 7329 del 31 de Julio del 2014. Así como tampoco cumple algunas de las condiciones que se establecen para una actividad inocua (Anexo III), por lo tanto se incluye dentro de las actividades en el régimen de licencia ambiental.

También es objeto del presente proyecto el de informar a la administración de las soluciones adoptadas y de las características de las mismas con el fin de obtener la Licencia Ambiental por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aspe y autorización necesarios de los diferentes organismos para la puesta en marcha de las instalaciones.

1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION.-

El local comercial donde se pretende implantar la actividad se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio comercial, su construcción data del año 2006, según catastro, aunque actualmente se ha realizado una reforma del local para el acondicionamiento del mismo.

El local en el que se pretende implantar la actividad ha tenido uso distinto anteriormente, por lo tanto se ha presentado un proyecto de reforma para adaptarlo al nuevo uso, se ha mantenido toda su envolvente, los muros y huecos de fachada. Se diseñó una nueva distribución interior, así como las instalaciones de fontanería, evacuación, ventilación/climatización, electricidad e instalaciones específicas para la actividad.

Su forma es fundamentalmente cuadrada, con dos lados abiertos a fachada donde se ubica y dos lados en medianera a otras edificaciones de uso residencial.

La edificación cuenta con acometidas de todas las instalaciones precisas, como agua, electricidad, teléfono, alcantarillado, etc.

1.6. ACTIVIDADES DEL EDIFICIO Y COLINDANTES. -

La actividad fundamental del edificio es comercial, encontrándose el local objeto del proyecto en su planta baja. En cuanto a los colindantes el local linda en dos de sus lados con otras edificaciones de uso residencial.

El local hace esquina situándose sobre Avda. Navarra y Avda. Alcalde Ramón Berenguer.

1.7. SUPERFICIES DEL LOCAL. -

La edificación cuenta con una superficie construida de 149,76 m² y una superficie útil de 129,85 m², que se distribuyen como sigue:

Dependencia	Superficie útil
Recepción/sala de espera	28,74 m ²
Despacho	8,71 m ²
Archivo	3,12 m ²
Aseo discapacitados	4,32 m ²
Cuarto instalaciones	1,98 m ²
Pasillo	8,89 m ²
Consulta 1	11,17 m ²
Consulta 2	12,95 m ²
Consulta 3	13,82 m ²
Sala Multiusos	12,22 m ²
Ortopantomagrafo	5,98 m ²
Vestuario	6,59 m ²
Aseo	2,07 m ²
Sala de esterilizacion	7,73 m ²
Total	129,85 m²

1.8. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL LOCAL. -

Muros de fachada.- Fachada compuesta por una fábrica de bloque prefabricado de hormigón de 20 cm, 50 mm de aislamiento de lana de roca y trasdosado autoportante de placa de yeso.

Los huecos destinados a iluminación natural y puertas de acceso se cierran con carpintería de metálica de aluminio y tipo de vidrio doble acristalamiento 6/4/6

Particiones interiores.- Las particiones interiores son con placas de yeso de 10 cm. de espesor. Todos los paramentos verticales del local, tendrán acabado final en pintura plástica lisa. En las zonas húmedas se revestirá con alicatado con azulejo cerámico.

Cubierta.- No procede, al tratarse de un local situado en la planta baja de un edificio comercial.

Suelos.- El solado es un pavimento de madera colocado sobre un mortero autonivelante.

Techos.- Se colocara falso techo de placas de yeso.

Chimeneas y conductos.- El local dispone de chimeneas de salida de humos y conductos de ventilación de los servicios higiénicos, con salida a cubierta.

1.9. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO. -

El local va a ser acondicionado para ser adecuado a la actividad que se pretende implantar (clínica dental) mediante proyecto de reforma presentado al Ayuntamiento de Aspe.

2. REGLAMENTO TECNICO SANITARIO

2.1. EDIFICIACION. -

Paredes y suelos. - Las paredes tienen sus superficies lavables para una correcta higiene. Los suelos son resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil desinfección.

Iluminación. - Es la adecuada en consonancia con la superficie de la edificación y ajustada en todo caso a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Evacuación de residuos. - Para evacuar los residuos sólidos se dispondrán recipientes estancos, dotados de cierre hermético y bolsas de plástico, que serán recogidos diariamente por el Servicio Municipal de recogida de basuras. Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

2.2 VENTILACIÓN. -

2.2.1. VENTILACIÓN NATURAL

La ventilación natural del local, de acuerdo a su carpintería abatible de fachada, con respecto a la superficie de trabajo, dispone de huecos suficientes para superar las especificaciones establecidas en el Plan General, según se indica en la tabla siguiente. No obstante se complementa con una instalación de climatización y ventilación del establecimiento.

Cuadro de ventilación natural			
Superficie apertura de carpintería de fachada			
	Ancho	Alto	Superficie
Puertas de acceso	1,00	2,35	2,35 m ²
Suma			2,35 m ²
Superficie útil de la zona de trabajo			27,38 m ²
Superficie apertura 2,35 m ² > Superficie útil zona de trabajo 27,58/20 = 1,37 m ²			

2.2.2. INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN

Para conseguir una estancia agradable del público independientemente de la estación climatológica, se instala un sistema de climatización mediante conductos. La unidad exterior se sitúa en el patio interior del local.

Los elementos de cuelgue estarán provistos de elementos o tirantes antivibratorios para impedir la transmisión de ruidos o vibraciones a las viviendas superiores.

Los niveles de ruido del equipo son de 27 dB (A) en la unidad interior y de 40 dB (A) en la exterior. En cualquier caso se dotará a la instalación de los elementos de aislamiento acústico necesario para garantizar que la transmisión de ruidos a los locales y viviendas colindantes será inferior a lo establecido por la normativa.

Según RITE.- De acuerdo a la IT 1.1.4.2 Exigencia de Calidad del Aire Interior se considera:

- **Categoría de calidad del aire interior en función del uso de los edificios.-** Dado el tipo de actividad se considera un tipo IDA 3.
- **Categoría de calidad del aire exterior.-** Dado que el edificio se encuentra en una zona de la localidad en una calle ancha se considera un aire tipo ODA 1.
- **Caudal mínimo del aire exterior de ventilación.-** Dado que el tipo de trabajo en este establecimiento es fundamentalmente de escasa actividad metabólica, no implica la producción de sustancias contaminantes y no está permitido fumar se utiliza para el cálculo el método indirecto de caudal de aire exterior por persona, por lo que, de acuerdo a la tabla 1.4.2.1 de la norma corresponde el valor que se indica:

categoria	dm ³ /s por persona
IDA 1	20
IDA 2	12,5
IDA 3	8
IDA 4	5

Como el aforo del establecimiento se considera de un máximo de 27 personas el caudal mínimo de ventilación será de $20 \times 27 = 5.406 \text{ dm}^3/\text{s}$, que corresponde a una turbina con un caudal mínimo de 1.944 m³/h, por lo que la instalación deberá garantizar al menos ese volumen de aire. (Caudal mínimo de Extracción según RITE es de 2 dm³/s por m²).

- **Filtración del aire exterior mínimo de ventilación.-** En función de la calidad de aire exterior y de la interior ya señaladas corresponde un filtro F6 de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1.4.2.5 de la norma.

Se emplearán prefiltros para mantener limpios los componentes de las unidades de ventilación y tratamiento de aire, así como para alargar la vida útil de los filtros finales. Los prefiltros se instalarán en la entrada del aire exterior a la unidad de tratamiento, así como en la entrada del aire de retorno.

Los filtros finales se instalarán después de la sección de tratamiento y, cuando los locales servidos sean especialmente sensibles a la suciedad, después del ventilador de impulsión, procurando que la distribución de aire sobre la sección de los filtros sea uniforme.

- **Aire de extracción.**- De acuerdo al uso del local el aire de extracción se clasifica del tipo AE 1, por lo que puede ser utilizado como aire de transferencia desde el local de atención al público hacia el aseo.

Para la extracción se considera igualmente un volumen similar al de impulsión que deberá ser garantizado igualmente por la instalación centralizada existente.

Ambas cajas de ventilación se conectarán a reguladores de velocidad para adecuar la ventilación a las necesidades de cada momento, asimismo, en las derivaciones a las rejillas se colocarán conductos aislantes para atenuar el ruido de la circulación del aire.

- **Conductos y rejillas.**- La sección del conducto de impulsión que permite la entrada del aire exterior al establecimiento se calcula mediante la fórmula

$$S = \frac{Q}{v \cdot 3600}$$

donde

S = Sección libre en m²

Q = Caudal de aire en m³/h

v = Velocidad en m/seg

De acuerdo a los valores necesarios resulta un conducto de sección circular inicial de 160 mm de diámetro al que se realizan dos reducciones hasta un diámetro final de 150 mm.

2.4. ASEOS:

La edificación dispone de dos aseos, uno de ellos habilitado para discapacitados, con las siguientes características:

Fuente de agua. - De la red general.

Aparatos. - El aseo dispone de un inodoro y un lavabo, el aseo de discapacitados disponen de un inodoro y un lavabo habilitado tanto en dimensiones como en equipamiento para discapacitados.

Ventilación. - Los aseos disponen de un conducto con ventilación forzada a cubierta.

Paredes y puertas. - Todos los paramentos de los aseos serán continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados. Las puertas de los aseos de discapacitados serán de un ancho mínimo de 0,90 m, debiendo quedar a ambos lados de la puerta un espacio de 1,50 m de profundidad no barrido por la hoja de la puerta

Accesorios. - Los aseos dispondrán de portarrollos para papel higiénico y percha. Junto al lavabo se situará un dispensador de jabón líquido y secamanos automático o toallas de un sólo uso. Se instalará un recipiente especial y cerrado para el uso de las señoras.

En los de discapacitados se instalarán barras de acero inoxidable en el inodoro para permitir la bitransferencia desde la silla de ruedas, además el grifo del lavabo sea de tipo monomando por ser de más fácil utilización para estas personas.

Evacuación de residuos. - La evacuación de aguas fecales se realiza a la red general.

3. JUSTIFICACION SOBRE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

3.1. CLASIFICACION DE LA EDIFICACION. -

De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, este local se clasifica dentro del grupo S2 que corresponde a uso ambulatorio sin hospitalización.

Este grupo indica las siguientes determinaciones:

- Nivel Adaptado: acceso de uso público principal; itinerario de uso público principal; servicios higiénicos; vestuarios; áreas de consumo de alimentos; zonas de uso restringido.

3.2. ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR. -

Para acceder desde el exterior al establecimiento no existe ningún tipo de desnivel, cumpliendo con la normativa. A ambos lados de la puerta de entrada se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

3.3. ITINERARIO USO PÚBLICO PRINCIPAL. -

Los pasillos u otros espacios de circulación dispondrán de un ancho libre mínimo de 1,20 m, lo que permite que en los extremos de cada tramo recto o cada 10 m o fracción exista un espacio de maniobra donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

En pasillos se permiten estrechamientos puntuales de hasta un ancho de 1,00 m con longitud del estrechamiento no superior al 5% de la longitud del recorrido.

Se evitará la colocación de mobiliario u otros obstáculos en los itinerarios y los elementos volados que sobresalgan más de 0,15 m por debajo de los 2,10 m de altura.

3.4. PUERTAS. -

A ambos lados de cualquier puerta del itinerario, y en el sentido de paso, se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de las puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

La altura libre mínima de las puertas será de 2,10 m y la anchura de 0,90 m.

La apertura mínima en puertas abatibles será de 90°. El bloqueo interior permitirá, en caso de emergencia, su desbloqueo desde el exterior. La fuerza de apertura o de cierre de la puerta será < 30 N.

3.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS. -

El aseo para personas discapacitadas se dispone de un espacio libre en el que se puede inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro, como corresponde al nivel de accesibilidad adaptado.

Para las condiciones de los aparatos sanitarios y accesorios del aseo se estará a lo dispuesto en el anexo 3 de la Orden, relativa a espacios adaptados, alcanzando, por tanto, en estos aspectos, un nivel de accesibilidad más elevado que el practicable, que es el que corresponde a este local.

La altura del asiento del inodoro estará comprendida entre 0,45 y 0,50 m. Éste se colocará de forma que la distancia lateral mínima a las dos paredes contiguas sea de 0,80 m mínimo. Los espacios laterales tendrán un fondo mínimo de 0,75 m hasta el borde frontal del aparato para permitir las transferencias desde la silla de ruedas.

Deberá estar dotado de respaldo estable. El asiento contará con apertura delantera para facilitar la higiene y será de un color que contraste con el del aparato.

Los accesorios se situarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m y el espejo se colocará con una inclinación de unos 10° con la vertical para facilitar la visión de las personas desde la silla de ruedas.

Las barras de apoyo serán de sección preferentemente circular y de 4 cm de diámetro. La separación de la pared será de unos 5 cm. Su recorrido será continuo con superficie no resbaladiza.

Las barras verticales se colocarán a una altura comprendida entre 0,45 m y 1,05 del suelo, 0,30 m por delante del borde del aparato, con una longitud de 0,60 m.

La altura del lavabo estará comprendida entre 0,80 m y 0,85 m y se dispondrá de un espacio libre de 0,70 m de altura hasta un fondo mínimo de 0,25 m desde el borde exterior, a fin de facilitar la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas, para lo cual el lavabo no tendrá pedestal.

La grifería será con detección de presencia o manuales monomando con palanca alargada.

Los accesorios del aseo se situarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m y el espejo se colocará con una inclinación de unos 10° con la vertical para facilitar la visión de las personas desde la silla de ruedas.

La sección de las barras de apoyo será preferentemente circular y de diámetro comprendido entre 3 y 4 cm. La separación de la pared u otro elemento estará comprendida entre 4,50 y 5,5 cm. Su recorrido será continuo, con superficie no resbaladiza.

Las barras se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 y 0,75 m del suelo, con una longitud entre 0,20 y 0,25 m mayor que el asiento del aparato.

3.6. EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACION. -

Los mecanismos, interruptores, pulsadores y similares, estarán colocados en las zonas de uso público a una altura de entre 0,70m y 1,00m; las conexiones de telefonía, estarán colocadas en las zonas de uso público a una altura comprendida entre 0,50m y 1,20m.

Los mecanismos y herrajes en zonas de uso público serán fácilmente manejables y son del tipo palanca, presión o automáticos.

El mobiliario fijo incluirá una zona de atención al público con un punto de atención accesible.

Todos los elementos como mobiliarios y otros que forman parte de la edificación, dispondrán de espacio libre de aproximación y uso para facilitar a todas las personas su utilización. La información relevante se dispondrá en la modalidad visual y en una de las dos modalidades sensoriales siguiente: acústica o táctil.

En la entrada principal se dispondrá un directorio con información sobre la ubicación de los elementos accesible de uso público existente en el edificio.

En los itinerarios accesibles de uso público, los recintos de uso público se señalarán con carteles informativos situados en el entorno de su puerta, preferentemente en el lado derecho, a la altura del barrido ergonómico (entre 0,90 y 1,75 m.).

El directorio y los carteles informativos se diseñarán de acuerdo con la norma UNE 170002:2009, contrastando cromáticamente con el entorno, y a su vez las letras lo harán con el fondo y dispondrán de un tamaño que cumpla con la Tabla 5 del Decreto 65/2019.

4. MEMORIA AMBIENTAL

4.1. PROCESO INDUSTRIAL. -

No existe proceso industrial al tratarse de una Clínica dental

4.2. EQUIPO QUE SE INSTALA Y POTENCIA TOTAL. -

El equipamiento previsto para esta actividad es el de comunicaciones (fax y teléfono) y ordenadores, climatización/ventilación y pequeña maquinaria necesaria para el ejercicio de la actividad prevista.

En cuanto a la potencia a demandar a la compañía suministradora, considerando el coeficiente de simultaneidad es el que se detalla, siendo los siguientes equipos eléctricos a instalar.

RELACION DE RECEPTORES	POSICION	CANTIDAD	POTENCIA W	TOTAL W	POTENCIA SIMUL	% SIMUL
Aplique Downlight	1	20	50.00	1000.00	800.00	5.30%
Emergencia y señaliz	2	13	8.00	104.00	-	0.00%
Tubos fluorescentes	3	4	36.00	144.00	144.00	0.95%
Proyector rotulos calle	4	4	150.00	600.00	-	0.00%
Aplique halógenos aseos	5	5	50.00	250.00	250.00	1.66%
Extractores aseo	6	2	200.00	400.00	200.00	1.33%
Secamanos	7	2	450.00	900.00	450.00	2.98%
Calentador agua	8	1	1000.00	1000.00	1000.00	6.63%
Equipo música y TV	9	4	200.00	800.00	400.00	2.65%
SAI Informatica	10	1	1000.00	1000.00	500.00	3.31%
Distribuidor A/A	11	1	1000.00	1000.00	500.00	3.31%
Bomba calor invertir	12	1	5000.00	5000.00	3200.00	21.20%
Autoclave	13	1	2200.00	2200.00	2200.00	14.58%
Equipo rayos X	14	2	1500.00	3000.00	1500.00	9.94%
Equipo dental Fedesa	15	4	1200.00	4800.00	1200.00	7.95%
Compresor A C c/secador	16	2	750.00	1500.00	750.00	4.97%
Aspiradores equipos dentales	17	4	500.00	2000.00	750.00	4.97%
Enfriador agua	18	1	250.00	250.00	250.00	1.66%
Cafetera	19	1	1000.00	1000.00	1000.00	6.63%
POTENCIA INSTALADA TOTAL (WATIOS)				26.948	15.094	100.00%

4.3. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS. -

Para desarrollarse la actividad no se prevé el almacenamiento de ningún tipo de materia para la transformación por lo que no procederá el establecimiento de medidas sobre los productos

Existe una pequeña zona destinada a almacenar, principalmente productos no combustibles. Es stock es variable siendo el máximo el considerado en el apartado 115 "Riesgo de incendio" para calcular la carga de incendio.

4.4. COMBUSTIBLES. -

Todos los equipos a instalar son eléctricos.

4.5. RUIDOS Y VIBRACIONES. -

El estudio sobre el cumplimiento del DB-HR se realiza en el apartado 7 siguiente. Las máquinas se dispondrán sobre asientos elásticos para evitar las vibraciones.

4.6. NIVEL SONORO INTERIOR EN EL LOCAL. -

El estudio sobre el cumplimiento del DB-HR se realiza en el apartado 7 siguiente.

4.7. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. -

4.7.1. Focos emisores de humos, vapores o polvos. – No se producen.

4.7.2. Combustibles. – No se precisan.

4.8. VERTIDOS LÍQUIDOS. -

Los procedentes de los servicios higiénicos, de composición totalmente inocua, ya que son de carácter orgánico, o bien aguas con cierto contenido de detergentes domésticos. Los caudales previstos para los vertidos del local son prácticamente despreciables, siendo vertidos a la red general de alcantarillado hasta la depuradora.

El vertido de aceites será en depósitos estancos retirados por compañía especializada.

4.9. RESIDUOS. -

Los residuos sólidos que se genera son fundamentalmente cartones, papeles y restos de envases y por tanto de carácter inocuo, al ser de carácter orgánico, que serán retirados diariamente, junto con los de carácter industrial, como cartones, embalajes, etc., por el servicio Municipal de Limpiezas.

4.10. OLORES. -

No se precisan medidas especiales en cuanto que su repercusión en el exterior del local es despreciable.

4.11. MEDIDAS CORRECTORAS. -

4.11.1. Estudio acústico. - El estudio sobre el cumplimiento del DB-HR se explica en el apartado 7 siguiente.

Debido a la actividad anterior el local se encuentra completamente acondicionado para el cumplimiento de la normativa actual.

Para la determinación del nivel sonoro máximo de la actividad y el transmitido a los colindantes se ha aplicado el DB-HR.

4.11.2. Vibraciones. -Todas las máquinas se situarán sobre apoyos elásticos para evitar la transmisión de vibraciones.

4.11.3. Contaminación atmosférica. -Tal como se ha indicado anteriormente, la contaminación atmosférica será prácticamente nula.

4.12. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL. -

Las instalaciones cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan

a) El cuadro general de distribución se colocará en el punto más próximo posible a la entrada de la acometida o derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT-17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores

que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Concretamente en la zona de barra y en el almacén de la cocina. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.

c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.

d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

e) Las canalizaciones del restaurante se realizará según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y están constituidas por:

- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.
- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente contruidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.
- Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes.

f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6, cumplen con la prescripción de emisión de humos y opacidad reducida.

g) Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

h) En cualquier caso la instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto y la Instrucción ITC - BT- 28 sobre locales de pública concurrencia.

Debido a la actividad anterior el local cumple con la normativa actual.

5. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

5.1.1. SECCION SI-1 PROPAGACIÓN INTERIOR

5.1.1 Compartimentación en sectores de incendio

El local en estudio se configura como sector de incendios del edificio, al existir conexión directa entre la clínica y el resto del edificio. La superficie del sector es de 130,94 m², muy inferior a los 2.500 m² permitido por la normativa para locales comerciales.

5.1.1.1 Resistencia al fuego de elementos delimitadores del sector de incendios.-

Al tratarse de un local con una altura de evacuación menor de 15 m. el grado de estabilidad exigible a los elementos estructurales es de EI-90, por lo que seguidamente se detalla su cumplimiento:

MUROS.- Los correspondientes a medianeras al tener un espesor de unos 15 cm y estar expuestos a una cara, tendrían una EI-240, según Tabla F.1

FORJADOS Y JÁCENAS.- Al ser de tipo unidireccional de unos 30 cm de canto y expuesto a una cara tendría una REI-120 o superior, de acuerdo a la Tabla C.5.

PILARES.- Al tener un lado de 45 cm y estar expuestos a tres caras, tienen una R-180 mínimo según tabla C.2.

5.1.2. Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se establecen en la tabla 2.1. Los locales y las zonas así clasificados deben cumplir las condiciones que se establecen en la tabla 2.2.

Los locales destinados a albergar instalación y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc. Se rigen además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos, Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecida en este DB.

A los efectos de este DB se excluyen los equipos situados en la cubierta del edificio, aunque estén protegidos mediante elementos de cobertura.

En principio, dadas las características del establecimiento, no se prevé la existencia de ninguna zona de riesgo especial, no obstante se procede al estudio de la Carga Térmica del local para determinar la posible existencia de riesgos no detectados.

Para el estudio de las materias combustibles consideraremos las incluidas en todas las dependencias a fin de determinar el nivel de riesgo intrínseco y a partir de ahí deducir las protecciones tanto activas como pasivas de la zona de actuación.

Como materias combustibles podemos destacar las siguientes:

- MADERA.- Mesas, sillas, estantes, puertas, etc.
- PAPEL Y CARTÓN.- El que pueda existir en, impresos, sobres, etc.
- PLÁSTICOS.- El contenido en embalajes, máquinas, etc.

5.1.2.1 Densidad de carga de fuego.-

Para determinar la carga térmica ponderada en la actividad nos valemos de la siguiente expresión:

$$Q_t = \frac{p_i \cdot q_i \cdot c_i}{S} R$$

En donde:

Qt = Carga térmica total.

S = Superficie del local.

R = Coeficiente de ponderación del riesgo de actividad inherente a la industria.

pi = Peso de las materias combustibles en kilogramos.

qi = Poder calorífico en MJ/Kg de cada uno de los materiales.

ci = Coeficiente de peligrosidad de los productos determinada de acuerdo con los valores de riesgo intrínseco.

Los valores de cálculo previstos en el momento del inicio de la actividad son los que siguen:

MATERIA	PESO (pi)	PODER CALORÍFICO (qi)	GRADO DE PELIGROSIDAD (ci)
Madera	550 kg	16,70 MJ/kg	1
Papel y cartón	200 kg	16,70 MJ/kg	1
Plásticos	100 kg	42 MJ/kg	1

Consideramos R = 1 por ser el riesgo de la actividad bajo. Sustituyendo valores se tiene:

$$Q_t = \frac{(750 \times 16,7) + (100 \times 42)}{149,76} = 113,68 \text{ MJ/m}^2$$

Obteniéndose un valor tan bajo que no cabe considerar ninguna peligrosidad especial.

No obstante estos valores se refieren al momento del inicio de la actividad por lo que si en el futuro estas cifras se incrementaran de forma significativa el propietario de la actividad se compromete a informar al técnico que suscribe por si fuera necesario adoptar nuevas medidas correctoras contra incendios.

5.1.3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos se compartimentan respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

Se limita a tres plantas y una altura de 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3-d2, BL-s3-d2 o mejor.

La resistencia al fuego requerida en los elementos de compartimentación de incendio se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm².

Para ello, se optará por una de las siguientes alternativas:

- a) Mediante elementos que, en caso de incendio, obturen automáticamente la sección de paso y garanticen en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado; por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática E_I t_{(i)0} ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado), o un dispositivo intumescente de obturación.
- b) Mediante elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, conductos de ventilación E_I t_{(i)0} ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado).

5.1.4. Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos utilizados cumplen las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT-2002).

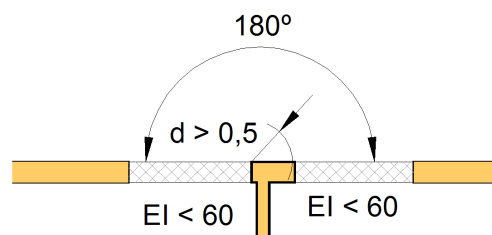
Reacción al fuego		
Situación del elemento	Revestimiento (1)	
	Techos y paredes (2)(3)	Suelos (2)
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos (4), suelos elevados, etc.	B-s3, d0	BFL-s2 (5)
<p><i>Notas:</i></p> <p>(1) Siempre que se supere el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.</p> <p>(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice 'L'.</p> <p>(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa, contenida en el interior del techo o pared, que no esté protegida por otra que sea EI 30 como mínimo.</p> <p>(4) Excepto en falsos techos existentes en el interior de las viviendas.</p> <p>(5) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos), así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.</p>		

5.2. SECCION SI-2 PROPAGACIÓN EXTERIOR

5.2.1. Medianerías y fachadas

Las paredes medianeras, según se ha comentado anteriormente, se estiman que son dobles con dos ladrillo de unos 20 cm de espesor total, por lo que consideramos que es al menos EI 120.

En cuanto a la fachada, también se comentó, que está formada por un cerramiento de bloque prefabricado de 20 cm con revestimiento monocapa, por lo que cabe considerar una EI 120 ó superior.



5.2.2. Cubiertas

El local no dispone de cubiertas al estar situado en Planta baja.

5.3.- SECCION-SI-3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES

5.3.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

El local dispone de una salida de uso habitual y recorridos hasta el espacio exterior seguro situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de forma que el público puede salir al exterior sin utilizar otras vías de evacuación que las del propio local, no utilizando las del edificio ni siquiera como salida de emergencia.

5.3.2. Cálculo de ocupación, salidas y recorridos de evacuación

Para determinar el número de personas que pueden ocupar la actividad dividimos el total de la superficie en varias zonas, con coeficientes de ocupación distintos, ya que el DB-SI establece una ocupación, con lo que resulta:

CUADRO DE AFOROS TOTALES			
USOS	Superficie útil	Densidad de ocupación	Aforo resultante
Consultas	66,12 m ²	10 m ² /persona	6,612
Recepción, sala espera	27,38 m ²	2 m ² /persona	13,36
Servic higiénicos	20,61 m ²	3 m ² /persona	6,87
Total	114,11 m²		27 Personas

5.3.3 Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.-

El local en estudio dispone de una sola salida, siendo el máximo recorrido a realizar por el público el existente entre el fondo del local y la puerta, resultando una distancia de unos 22,00 m, inferior a los 25 m que permite la norma.

5.3.4 Dimensionado de los medios de evacuación.-

5.3.4.1 Criterios para la asignación de los ocupantes.-

Al existir una sola puerta todos los ocupantes quedan asignados a la misma.

5.3.4.2 Cálculo

La anchura de las puertas y pasos se calcula a través de la expresión

$$A \geq P / 200 \geq 0,80 \text{ m}$$

donde

A = Anchura del elemento

P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

Aplicando los valores de ocupación ya calculados resulta

$$A \geq 27 / 200 = 0,135 \text{ m}$$

por lo que se considera el valor mínimo de 0,80 m, no obstante el hueco de paso que se crea en la puerta de salida es de una hoja, con ancho total de 1,000 m aproximadamente.

Para los anchos de pasillos se utiliza la expresión

$$A \geq P / 200 \geq 1,00 \text{ m}$$

con los mismos significados anteriores, resultando el valor mínimo de 1 m, no obstante el ancho de pasillo que existe es de 1,20m.

5.3.5 puertas situadas en recorridos de evacuación.-

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 31 personas deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

2 Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2003 VC1, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada, así como los de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2003 VC1, en caso contrario.

3 Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:

- a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de *uso Residencial Vivienda* o de 100 personas en los demás casos, o bien
- b) prevista para más de 50 ocupantes del *recinto* o espacio en el que esté situada.

En el caso que nos ocupa la nueva puerta de salida a la calle es acristalada de doble hoja de 1,00 cm de paso libre, sin invadir el espacio público.

5.3.6. Señalización de los medios de evacuación

Conforme a lo establecido en el apartado 7 (DB SI 3), se utilizarán señales de evacuación, definidas en la norma UNE 23034:1988, dispuestas conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso 'Residencial Vivienda' o, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todos los puntos de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizará en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación, debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida de planta, conforme a lo establecido en el apartado 4 (DB SI 3).

5.3.4. Alumbrado de seguridad. -

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la zona.

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

5.3.4.1. Alumbrado de evaluación. - Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.

En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40. Se instalarán en todo el local luces de emergencia de 100 lúmenes a excepción de los aseos que serán de 60 lúmenes.

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

5.3.4.2 Alumbrado ambiente o antipánico. - Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o antipánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 40. El alumbrado ambiente o antipánico deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

5.3.4.3. Lugares en que deberá instalarse alumbrado de emergencia.

Es obligatorio situar el alumbrado de seguridad en las siguientes zonas de los locales de pública concurrencia:

- a) En todos los recintos cuya ocupación sea mayor de 100 personas.
- b) Los recorridos generales de evacuación de zonas destinadas a usos residencial u hospitalario y los de zonas destinadas a cualquier otro uso que estén previstos para la evacuación de más de 100 personas.

- c) En los aseos generales de planta en edificios de acceso público. *
 - d) En los estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan desde aquellos hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.
 - e) En los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección.
 - f) En las salidas de emergencia y en las señales de seguridad reglamentarias. *
 - g) En todo cambio de dirección de la ruta de evacuación.
 - h) En toda intersección de pasillos con las rutas de evacuación.
 - i) En el exterior del edificio, en la vecindad inmediata a la salida.
 - j) Cerca (1) de las escaleras, de manera que cada tramo de escaleras reciba una iluminación directa.*
 - k) Cerca (1) de cada cambio de nivel. *
 - l) Cerca (1) de cada puesto de primeros auxilios.
 - m) Cerca (1) de cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios. *
 - n) en los cuadros de distribución de la instalación de alumbrado de las zonas indicadas anteriormente. *
- (1) Cerca significa a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente.

En las zonas incluidas en los apartados m) y n), el alumbrado de seguridad proporcionará una iluminancia mínima de 5 lux al nivel de operación.

No obstante, lo indicado se contrastará con las indicaciones del proyecto sobre la ubicación de las lámparas del alumbrado de seguridad.

5.3.4.4. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia. -

La instalación se realizará con aparatos autónomos para alumbrado de emergencia, entendiéndose por tales a las luminarias que proporcionan alumbrado de emergencia de tipo permanente o no permanente en la que todos los elementos, tales como la batería, la lámpara, el conjunto de mando y los dispositivos de verificación y control, si existen, están contenidos dentro de la luminaria o a una distancia inferior a 1 m de ella.

Los aparatos autónomos destinados a alumbrado de emergencia deberán cumplir las normas UNE-EN 60.598 -2-22 y la norma UNE 20.392 o UNE 20.062, según sea la luminaria para lámparas fluorescentes o incandescentes, respectivamente.

En los planos queda grafiada la citada red de alumbrado de emergencia y señalización, de tal manera que proporcionen una iluminación mínima de 5 lux/m². Desde todos los puntos de los caminos de evacuación se verá al menos un punto de alumbrado de señalización y emergencia. Se ha estimado conveniente conectar las alimentaciones a los sectores de emergencia partiendo de la salida de los magnetotérmicos

que protegen los alumbrados, de forma que cuando falle la tensión en una zona de alumbrado, automáticamente entra en funcionamiento el alumbrado de emergencia de esa zona y sólo de esa.

5.3.5. Control del humo de incendio

No se ha previsto en el edificio ningún sistema de control del humo de incendio, por no existir en él ninguna zona correspondiente a los usos recogidos en el apartado 8 (DB SI 3):

- a) Zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto;
- b) Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas;
- c) Atrios, cuando su ocupación, en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté prevista su utilización para la evacuación de más de 500 personas.

5.4.-SECCION-SI-4 INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

5.4.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios

El edificio dispone de los equipos e instalaciones de protección contra incendios requeridos según la tabla 1.1 de DB SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el artículo 3.1 del CTE, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre), en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que les sea de aplicación.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios en los sectores de incendio					
Dotación	Extintores portátiles ⁽¹⁾	Bocas de incendio equipadas	Columna seca	Sistema de detección y alarma	Instalación automática de extinción
Sector Incendio (Uso 'Publica concurrencia')					
Norma	Sí	No	No	No	No
Proyecto	Sí (2)	SI	No	SI	No
<p><i>Notas:</i></p> <p><i>(1) Se indica el número de extintores dispuestos en cada sector de incendio. Con dicha disposición, los recorridos de evacuación quedan cubiertos, cumpliendo la distancia máxima de 15 m desde todo origen de evacuación, de acuerdo a la tabla 1.1, DB SI 4.</i></p> <p><i>Los extintores que se han dispuesto, cumplen la eficacia mínima exigida: de polvo químico ABC polivalente, de eficacia 21A-113B-C. Además, se han dispuesto otros tipos de extintor con las siguientes características: de nieve carbónica CO2, de eficacia 34B</i></p>					

5.4.2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante las correspondientes señales definidas en la norma UNE 23033-1. Las dimensiones de dichas señales, dependiendo de la distancia de observación, son las siguientes:

De 210 x 210 mm cuando la distancia de observación no es superior a 10 m.

De 420 x 420 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 10 y 20 m.

De 594 x 594 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales serán visibles, incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico del alumbrado normal, mediante el alumbrado de emergencia o por fotoluminiscencia. Para las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

5.4.3. Condiciones de mantenimiento

De acuerdo con el Real Decreto 1942/93 el programa de mantenimiento de equipos de lucha contra incendios será el siguiente

De los extintores:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

De las instalaciones de alumbrado de señalización y emergencia:

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

5.4.- SECCION-SI-5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

3.2.5.1. Condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada

Como la altura de evacuación del edificio (0.00 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones de accesibilidad por fachada para el personal del servicio de extinción de incendio; tampoco se precisa la justificación de las condiciones del vial de aproximación, ni del espacio de maniobra para los bomberos, a disponer en las fachadas donde se sitúan los accesos al edificio.

5.6.- SECCION SI-6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Al tratarse de un local con una altura de evacuación menor de 15 m. el grado de estabilidad exigible a los elementos estructurales es de EI-90, por lo que seguidamente se detalla su cumplimiento:

FORJADOS Y JÁCENAS.- Al ser de tipo unidireccional de unos 30 cm de canto y expuesto a una cara tendría una REI-120 o superior, de acuerdo a la Tabla C.5.

PILARES.- Al tener un lado de 45 cm y estar expuestos a tres caras, tienen una R-180 mínimo según tabla C.2.

6. CUMPLIMIENTO DEL DB-SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

6.1. SUA-1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS

SUA.1.1 Resbaladidad

DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO
Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.) con pendiente < 6%	2	2
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	-
Zonas exteriores, garajes y piscinas y duchas	3	-

SUA.1.2 Discontinuidades en el pavimento

DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO
No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm.	4	4
Los desniveles < 50 mm se resolverán con pendientes < 25%	< 25%	< 25%
El suelo no presentará perforaciones o huecos > Ø 1,5 cm	Ø 1,5 cm	Ø 1,5 cm
Numero escalones mínimo en general	3	3

SUA.1.3 Desniveles

Protección de los desniveles

DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO
Barreras de proyección para desniveles	> 55 cm	> 55 cm
Se facilitará la percepción de las diferencias de nivel < 55 cm mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo		SI

Características de las barreras de protección

Para diferencias de cotas ≤ 6 m	≥ 900 mm	≥ 900 mm
Resto de los casos	≥ 1.100 mm	--
Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm. ≥ 900 mm -	≥ 900 mm	--

Resistencia

Las barreras de protección resistirán la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentren	SI	SI
--	----	----

Características constructivas

No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	300≥Ha≤500 mm	CUMPLE
No existirán salientes horizontales con más de 15 cm de fondo.	500≥Ha≤800 mm	CUMPLE
Limitación de las aberturas al paso de una esfera	Ø ≤ 100 mm	CUMPLE
Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	--

SUA.1.4 Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

huella	≥ 280 mm	-
contrahuella	130 ≥ H ≤ 175 mm	-
se garantizará 540 mm ≤ 2C + H ≤ 700 mm (H = huella, C= contrahuella)	--	-

No se admite bocel.		
Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical	--	--
Escaleras de uso general: tramos		
Altura máxima tramo uso público	2,25 m	--
Dirección tramos	Rectos o curvos	-
Anchura útil (Número personas <25)	0,80 m	-
Escaleras de uso general: mesetas		
Las mesetas entre tramos de escalera con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la escalera y una longitud medida en su eje de 1 m, como mínimo	1 m	-
En las mesetas de planta se dispondrá una franja de pavimento visual y táctil en el arranque de los tramos.	SI	-
No habrá pasillos de anchura < 1,20 m ni puertas a distancia < 40 cm del primer peldaño de un tramo.	SI	-
Escaleras de uso general: Pasamanos		
Si A < 1,20 m dispondrán de pasamanos al menos en un lado	SI	-
En uso público o que no dispongan de ascensor como alternativa el pasamanos se prolongará 30 cm en los extremos	SI	-I
El pasamanos estará a una altura comprendida entre	$90 \geq H \leq 110$ cm	-

6.2. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

SUA.2.1 Impacto

Con elementos fijos

DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO
Altura libre de paso en zonas de circulación: uso restringido	≥ 2.100 mm	≥ 2.100 mm
Altura libre de paso en zonas de circulación: resto de zonas	≥ 2.200 mm	≥ 2.200 mm
Altura libre en umbrales de puertas	≥ 2.000 mm	2.000 mm
Altura de elementos fijos que sobresalgan de fachadas sobre zonas de circulación	≥ 2.200 mm	≤ 150 mm
Vuelos en zonas de circulación entre $1.000 \geq H \leq 2.200$ mm desde el suelo	≤ 150 mm	≤ 150 mm
Restricción de impacto de elementos volados de $H < 2.000$ mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.	elementos fijos	elementos fijos

Con elementos practicables

Disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)	El barrido de la hoja no invade el pasillo	
En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	--	--

Con elementos frágiles

Superficies acristaladas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	SU1, apartado 3.2	
Superficies acristaladas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección	Norma: (UNE EN 12600:2003)	

áreas con riesgo de impacto

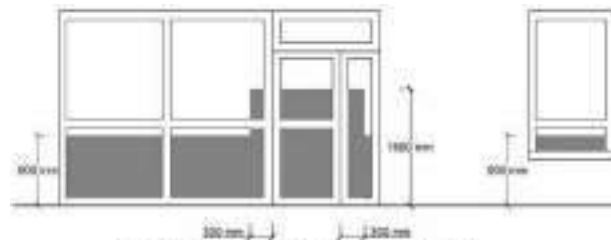


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas dispondrán de señalización visualmente contrastada situada a una

	altura inferior: 850 mm < h < 1100 mm altura superior: 1500 mm < h < 1700 mm	H = 900 mm H = 1600 mm
travesaño situado a la altura inferior	850mm < h < 1100mm	CUMPLE
montantes separados a ≥ 600 mm	≤ 50 mm	--

SUA.2.2 Atrapamiento

Puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto más próximo)	$d \geq 200$ mm	
Elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento	

6.3. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

SUA.3.1 Aprisionamiento

DESCRIPCION	NORMA	PROYECTO
Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	Desbloqueo desde el exterior Iluminación controlada desde el interior	
Los aseos accesibles dispondrán de un dispositivo para transmitir llamadas de asistencia a un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.	SI	SI
Fuerza de apertura de las puertas de salida en general	≤ 140 N	≤ 140 N
Fuerza de apertura de las puertas de salida en itinerarios accesibles	En general 25 N R. Fuego 65 N	

6.4. SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

SUA.4.1 Aluminado normal en zonas de circulación

En cada zona se dispondrá la instalación de alumbrado proporcionará una iluminancia mínima que se indica a nivel del suelo y con un factor de uniformidad media del 40% como mínimo

Exterior	20	--
Interior	100	100
Aparcamientos interiores	50	--
Pública concurrencia con bajo nivel de iluminación	Balizamiento	--

SUA.4.2 Aluminado de emergencia

2.1. Dotación

Recinto con ocupación > 100 personas	--
Recorridos de evacuación	SI
Locales con equipos de protección contra incendios	SI
Locales de riesgo especial	--
Aseos generales de planta en edificios de uso público	SI
Lugares con cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas citadas	SI
Las señales de seguridad	SI
Los itinerarios accesibles	SI
2.2 Posición y características de las luminarias	
Se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo	--
Se dispondrán en cada puerta de salida y cuando sea necesario destacar un peligro	SI
- en las puertas existentes en los recorridos de evacuación	SI
- en las escaleras, de modo que cada tramo reciba iluminación directa	SI
- en cualquier otro cambio de nivel	SI
- en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos	SI
2.3 Características de la instalación	
<p>1. La instalación será fija, provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.</p> <p>2. El alumbrado de emergencia alcanzará al menos el 50% del nivel de iluminación requerido a los 5 s y el 100% a los 60 s.</p> <p>3. La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:</p> <p>a) En vías de evacuación de ancho ≤ 2 m, la <i>iluminancia</i> en el suelo será como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.</p> <p>b) En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la <i>iluminancia</i> horizontal será de 5 lux, como mínimo.</p> <p>c) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la <i>iluminancia</i> máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.</p> <p>d) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.</p> <p>e) Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.</p>	
2.4 Iluminación de las señales de seguridad	
<p>1. La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) La <i>luminancia</i> de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de 2 cd/m^2 en todas las direcciones de visión importantes;</p> <p>b) La relación de la <i>luminancia</i> máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes;</p> <p>c) La relación entre la <i>luminancia</i> Lblanca, y la <i>luminancia</i> Lcolor >10, no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.</p> <p>d) Las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la <i>iluminancia</i> requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.</p>	

6.5. SUA 9 Accesibilidad

SUA.9.1 Condiciones de accesibilidad
No es de aplicación al referirse fundamentalmente a edificios de vivienda, alojamientos, aparcamientos, piscinas, etc.
SUA.9.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad
2.1 Dotación

Se señalarán los elementos que se indican:	
Elementos accesibles	En zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	En todo caso
Itinerarios accesibles	En todo caso
Ascensores accesibles	En todo caso
Plazas reservadas	En todo caso
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva	En todo caso
Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	En todo caso
Servicios higiénicos de uso general	En todo caso
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	En todo caso
2.2 Características	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional. 2. Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina. 3. Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada. 4. Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm. 5. Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002. 	

7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FRENTE AL RUIDO

El presente proyecto cumple con lo establecido en el Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico, la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, así como la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Alicante.

4.3.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Con el fin de cumplir la normativa vigente se han tenido en cuenta todos los posibles ruidos y vibraciones que se puedan producir o transmitir en el recinto del local en estudio.

TIPO DE ACTIVIDAD

El local comercial, situado en planta baja, motivo del acondicionamiento se destina a Clínica Dental, con un funcionamiento previsto de atención al público de 10,00 a 20,00, (horario diurno).

Este local solamente linda con otros dos establecimientos de uso desconocido, por lo que la transmisión de ruido entre locales se considera equivalente.

NIVEL DE RUIDO INTERNO

Los ruidos que puede producir el local serán fundamentalmente los de conversación, fijados de acuerdo al tipo de negocio en unos 70 dB (A), más los que puedan producirse debido al aire acondicionado.

Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos como la conversación, (70 dBA) y el de las máquinas, (60 dBA), considerando el resto como ruido de fondo, (50 dBA), por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la fórmula

$$R_f = 10 \log \left(\sum 10^{\frac{r_i}{10}} \right)$$

en donde

R_f = Ruido final

r_i = Ruido producido por cada elemento.

por lo que sustituyendo los valores de los ruidos indicados obtenemos

$$R_f = 10 \log \left(10^{\frac{70}{10}} + 10^{\frac{60}{10}} + 10^{\frac{50}{10}} \right) = 70 \text{ dBA}$$

que es el ruido estimado para esta actividad

AISLAMIENTOS MÍNIMOS CONSIDERADOS.-

De acuerdo a las exigencias de las diversas normativas concurrentes, en el cuadro siguiente se indica el aislamiento mínimo a considerar en el proyecto en cada uno de sus paramentos delimitadores.

AISLAMIENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMATIVA			AISLAMIENTOS CONSIDERADOS ⁽²⁾
Norma	Aislamientos mínimos exigidos	dBA	
DB -HR	Elementos separación vertical con recinto habitable	45	45
	Elementos separación vertical con zonas comunes	45	45
	Elementos separación horizontal	55	55
	Fachadas/Cubiertas	-	
Ley 7/2002	Elementos separación vertical con recinto habitable	$70 - 45 = 25^{(1)}$	
	Elementos separación vertical con zonas comunes	$70 - 50 = 20$	
	Elementos separación horizontal	50	
	Fachadas/Cubiertas	30	30
Ordenanzas municipales	Elementos separación vertical	-	
	Elementos separación horizontal	-	
	Fachadas/Cubiertas	-	

⁽¹⁾ Diferencia entre el nivel de emisión y el aislamiento exigido

⁽²⁾ El aislamiento considerado es el más desfavorable de los establecidos en las distintas normativas

NIVELES DE EMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR

La máxima emisión prevista para el medio ambiente exterior es el producido por la unidad exterior de aire acondicionado, que no debe superar un nivel de 40 dB(A) de acuerdo a las prescripciones del fabricante, que resulta inferior a los 55 dB(A) permitidos por la Ley 7/2002 y a los 60 dB(A) máximos previsto en las Ordenanzas Municipales para el horario diurno en zona residencial.

4.3.2. CUADROS DE AISLAMIENTO UTILIZADO.-

Cuadro del aislamiento acústico interior			
Tabiquería			
Componente	Espesor mm	Masa Kg/m ²	Aisl. acústico R _A dBA
Tabicón yeso	70	89	36
Aislamiento acústico mín. 35 dBA		36 dBA > 35 dBA	✓

Cuadro del aislamiento acústico medianero				
Pared separadora entre locales				
Componente	Espesor mm	Masa Kg/m ²	ΔR _A dBA	R _A dBA
Bloque pref horm	200	198	-	45
Trasdosado PYL	15	-	13	
Lana mineral	50			
Separación al muro	10			
Aislamiento acústico R _A mín. 45 dBA		45 + 13 = 58 dBA > 45 dBA		✓

La solución indicada cumple los mínimos de aislamiento requeridos aunque no puede cumplir los preceptos del DB HR de disponer trasdosado por ambas caras al no poder acceder a propiedades distintas.

Cuadro del aislamiento interior horizontal - 1						
Forjado de techo						
Componente	Espesor mm	Masa Kg/m ²	R _A dBA	L _{n,rw} dB	ΔR _A dBA	ΔL _w
Forjado de hormigón	300	385	56	77	--	--
Solado de terrazo						
Suelo flotante ⁽²⁾	--	--	--	--	--	--
Techo suspendido	15	--	--	--	11	11
Lana mineral prensada	50					
Aislamiento acústico R _A mín. 55 dBA		○ + 5,5 ⁽¹⁾ = 61,5dBA > 55 dBA				✓
Reducción ruido de impactos min. ⁽²⁾						

⁽¹⁾ Según apartado 4.5 del Catalogo de Elementos Constructivos el R_A final es igual a $R_{A,FINAL} = R_{A,SR} + 0,5 \cdot \Delta R_{A,TS}$

⁽²⁾ No se consideran los impactos que una vivienda puede transmitir a un recinto de actividad a través de un forjado sobre el que no se puede actuar superiormente al tratarse de otra propiedad.

Cuadro del aislamiento acústico de fachada ⁽¹⁾				
Parte ciega				
Código	Descripción	masa kg/m ²	R _A dBA	S m ²
F1.1	200 mm fabrica bloque pref horm 50 mm aislamiento térmico no hidrófilo 70 mm tabique placa yeso	220	48	8,87
Huecos				
Código	Descripción	masa kg/m ²	R _A dBA	S m ²
--	Carpintería de aluminio, con puerta abatible y escaparates fijos. Espesor de vidrio 10 mm	-	31	12,56
Aislamiento acústico R _A mín. 30 dBA (Ley 7/2002)		32,3 dBA > 30 dBA		✓

⁽¹⁾ Dado que el DB-HR no prescribe medidas específicas para fachadas de locales de actividad, se aplica la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica que exige un aislamiento mínimo de 30 dBA para estos cerramientos.

Para el cálculo del aislamiento se aplica el Anejo G de aislamiento acústico de elementos constructivos

$$R_{m,A} = R_{2,A} - 10 \cdot \lg \left[\left(1 - \frac{S_2}{S}\right) 10^{-R_{1,A} - R_{2,A} / 10} + \frac{S_2}{S} \right] \quad \text{[dBA]} \quad \text{(G.2)}$$

siendo

- R_{m,A} índice global de reducción acústica, ponderado A, del elemento constructivo mixto, [dBA];
- R_{1,A} índice global de reducción acústica, ponderado A, del elemento de mayor aislamiento acústico, generalmente la parte ciega de la fachada o de la cubierta, [dBA];
- R_{2,A} índice global de reducción acústica, ponderado A, del elemento de menor aislamiento, generalmente los huecos, puertas, ventanas y lucernarios, [dBA];
- S₂ área del elemento de menor aislamiento, [m²];
- S área total del elemento constructivo mixto, [m²].

Sustituyendo valores se obtiene un resultado de 32,3 dBA que se considera válido

8. CONCLUSIONES FINALES.

8.1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Ya se ha indicado que esta actividad, no se encuentra contemplada en los anexos I y II de la Ley 6/2014 , de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades den la Comunidad Valenciana (2017/7304). DPCV núm. 7329 del 31 de Julio del 2014. Así como tampoco cumple algunas de las condiciones que se establecen para una actividad inocua (Anexo III), por lo tanto se incluye dentro de las actividades en el régimen de Licencia Ambiental. En el desarrollo del proyecto se ha demostrado que, dadas las características de la instalación y a los bajos niveles de ruido que se producen, además de que no existen cargas de fuego peligrosas, su instalación no debe suponer ningún perjuicio para las personas ni para el medio en que se ubica.

8.2. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo expuesto, ésta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente Licencia Ambiental de la actividad.

En Aspe, a Noviembre de 2024

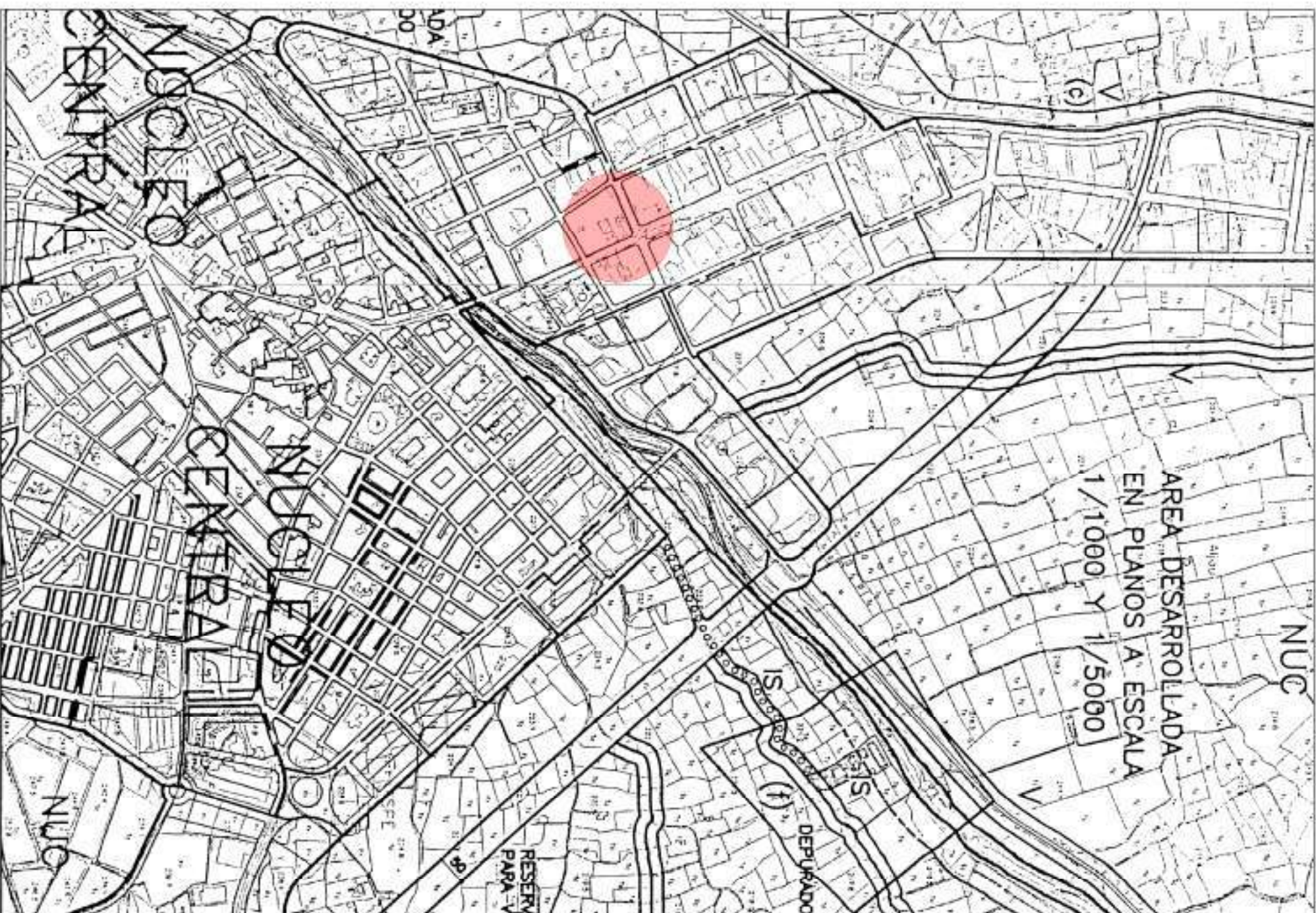


Fdo: Mª Carmen Mira Cartagena
Arquitecto Técnico

PLANOS

INDICE DE PLANOS

- 1.- SITUACIÓN
- 2.- EMPLAZAMIENTO
- 3.- DISTRIBUCION
- 4.- COTAS.
- 5.- FACHADAS.
- 6.- SECCIONES.
- 7.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 8.- INSTALACION ELECTRICA ESQUEMA
- 9.- INSTALACION CLIMATIZACION Y VENTILACION
- 10.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS
- 11.- JUSTIFICACION CTE SUA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD



L I C E N C I A A M B I E N T A L

CLÍNICA DENTAL

e:

Peticionario: PAULO JULIO PEREIRA MENDES

Situación: Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)

NOV-2024

Aspe (Alicante)

Nº plano:

Plano:

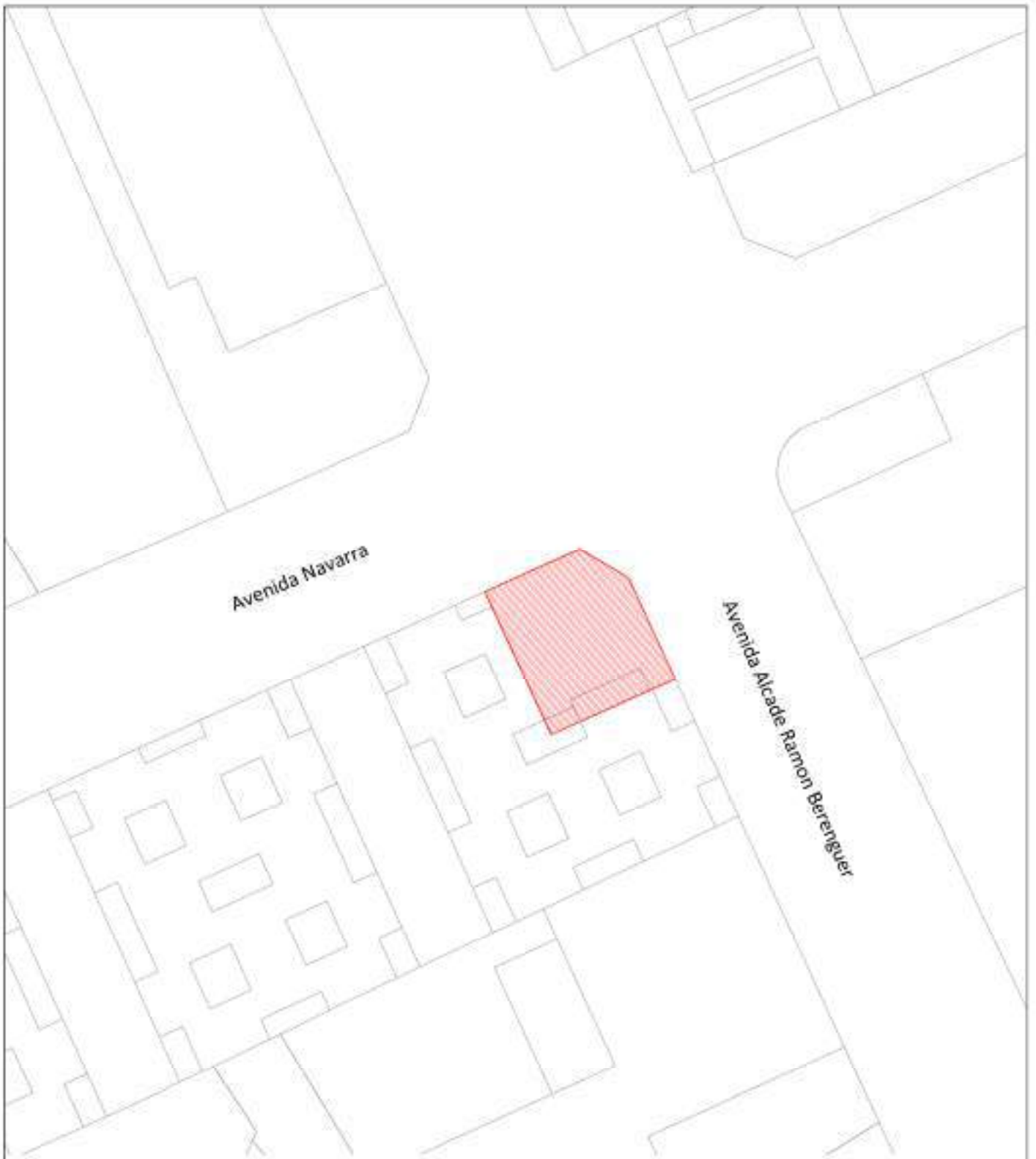
1

SITUACIÓN

Arquitecto Técnico
M.ª COLLEGIADO
3.498 COAATIEA



Mayka Mitra Carrigena



L I C E N C I A A M B I E N T A L

CLÍNICA DENTAL

e:

1/500

NOV-2024

Peticionario:

PAULO JULIO PEREIRA MENDES

Situación:

Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)

Aspe (Alicante)

Arquitecto Técnico
Nº Colegiado
3.480 COAATIEA



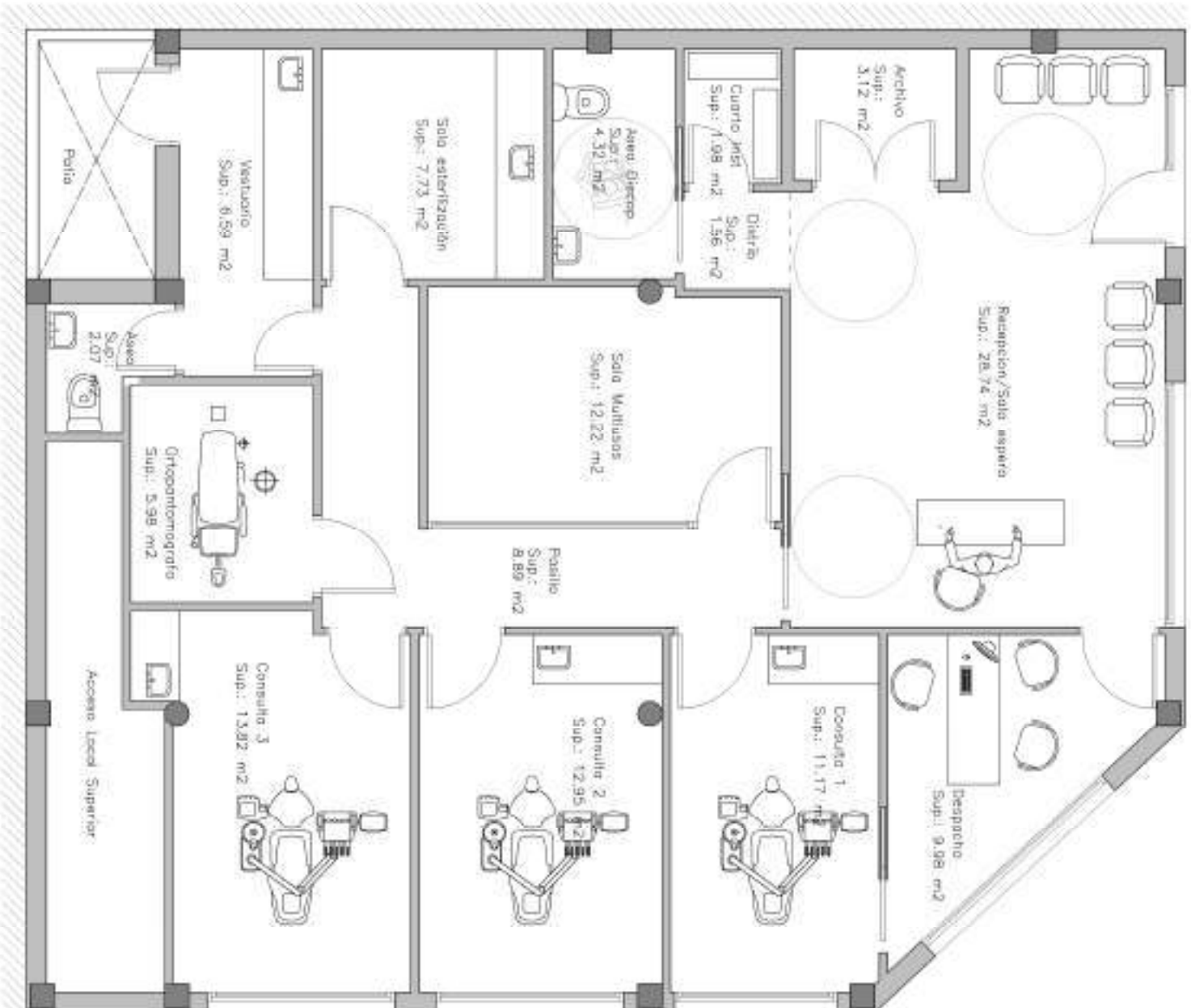
Mayka Mira Cartagena

Nº Plano:

2

Plano:

EMPLAZAMIENTO



Avenida Alcade Ramon Berenguer

SUPERFICIES ÚTILES

LOCAL REQUERIDO	ÁREA
Receptor/Sala de espera	28,74 m ²
Despacho	9,98 m ²
Archivo	3,12 m ²
Distribuidor	1,98 m ²
Area Discep.	4,32 m ²
Cuarto instalaciones	1,98 m ²
Passio	8,89 m ²
Consulta 1	11,17 m ²
Consulta 2	12,95 m ²
Consulta 3	13,82 m ²
Sala Multiusos	12,22 m ²
Ortopantomografo	5,98 m ²
Vestuario	8,59 m ²
Wash	2,07 m ²
Sala de esterilizacion	7,73 m ²
TOTAL SUP.ÚTILES:	129,85 m ²

SUPERFICIE CONSTRUIDA

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	149,76 m ²
-----------------------------	-----------------------

L I C E N C I A A M B I E N T A L
CLÍNICA DENTAL

e: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**

1/75 Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**

NOV-2024 **Aspe (Alicante)**

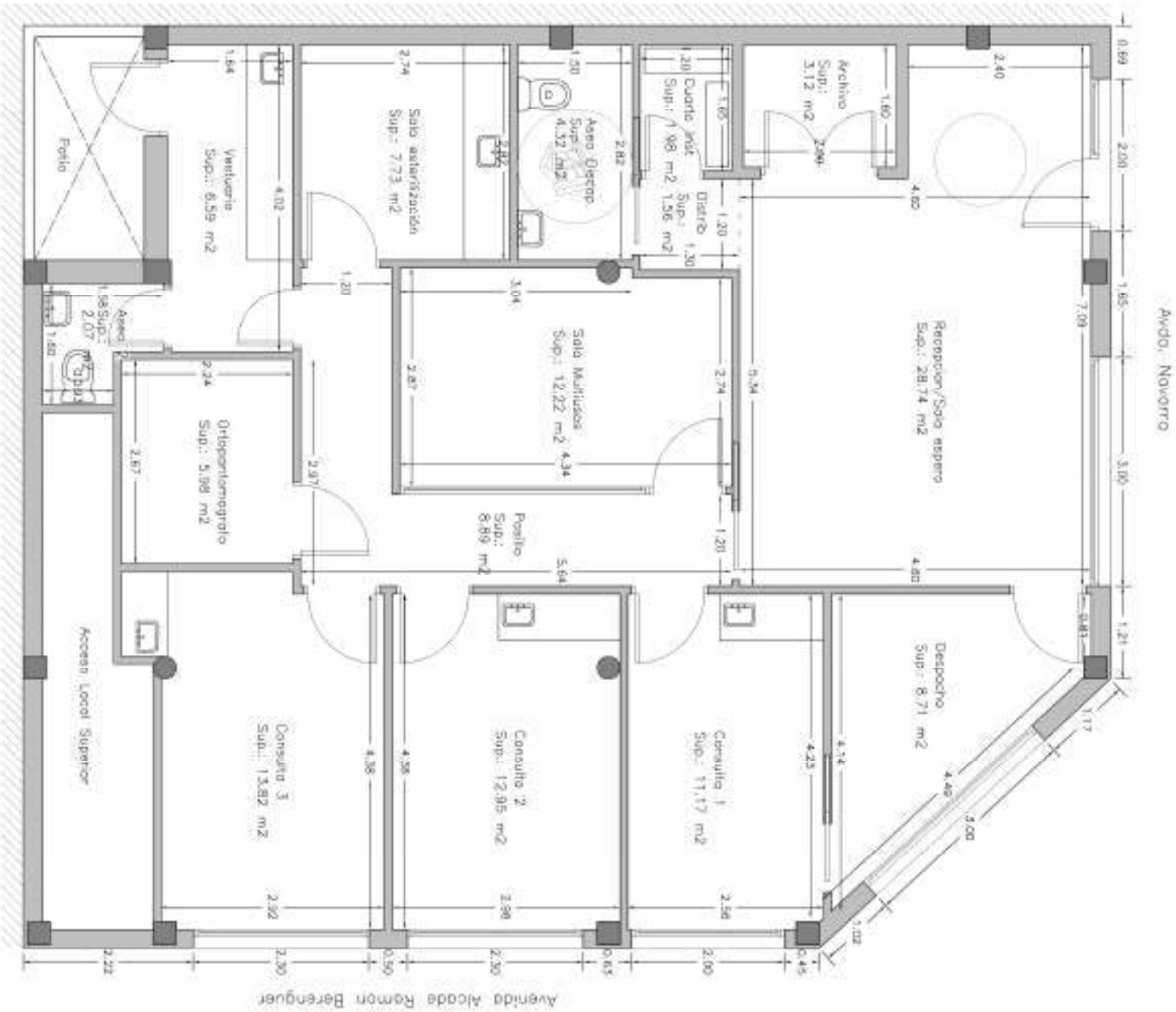
No Plano: **Plano:**

3

DISTRIBUCION

Arquitecto Técnico
N.º Colegiado
3.460.COADALTEA

Kayka Mirra Carbagena



Avenida Alcide Ramon Berenguer

SUPERFICIES ÚTILES	
LOCAL REFORMADO	
Recepción/Sala de espera	28.74 m ²
Despacho	8.71 m ²
Archivo	3.12 m ²
Distribuidor	1.56 m ²
Ases Directo	4.32 m ²
Cuanto Inclinaciones	1.98 m ²
Pasillo	8.89 m ²
Consulta 1	11.17 m ²
Consulta 2	12.95 m ²
Consulta 3	13.82 m ²
Sala Multiusos	12.22 m ²
Ortopantomógrafo	5.98 m ²
Vestíbulo	6.59 m ²
Ases	2.07 m ²
Sala de esterilización	7.73 m ²
TOTAL SUP ÚTILES	129.60 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	148.76 m ²

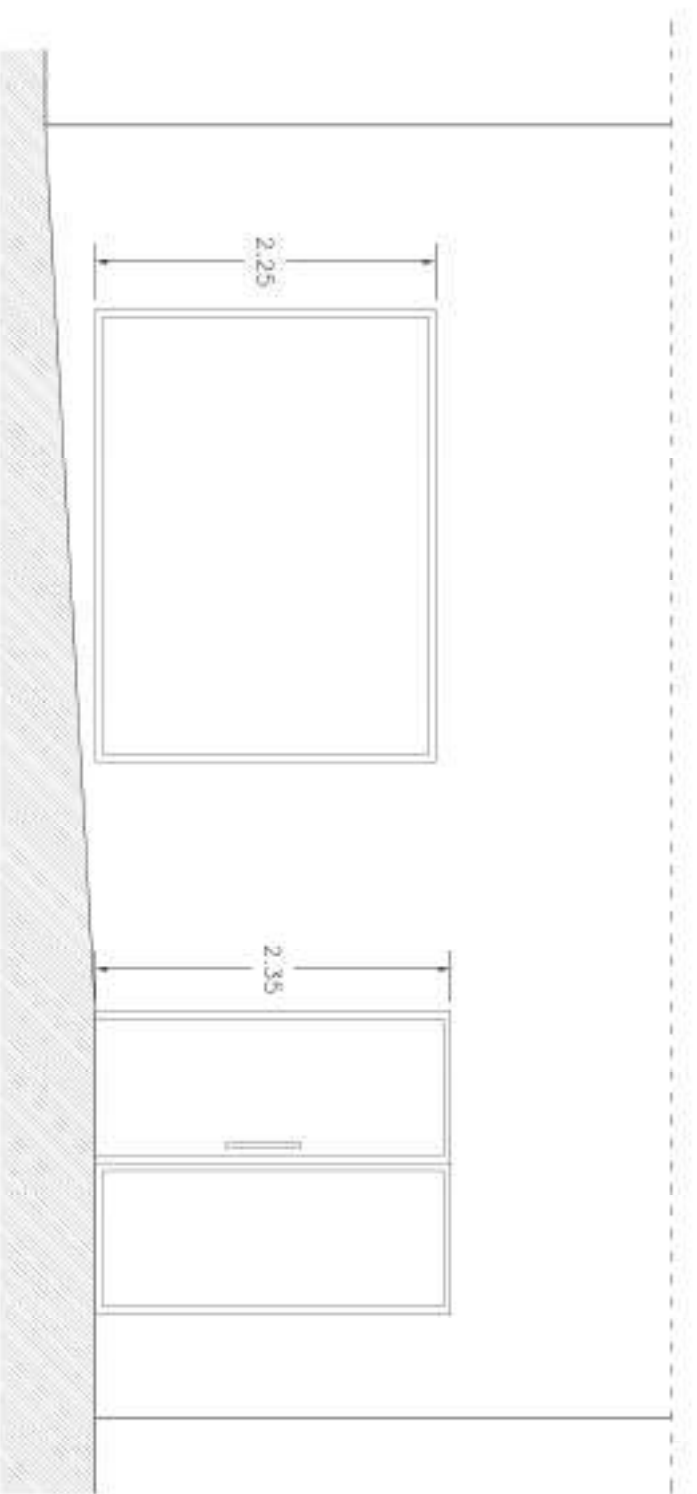
L I C E N C I A A M B I E N T A L
CLÍNICA DENTAL

e: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**
Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**
NOV-2024 **Aspe (Alicante)**

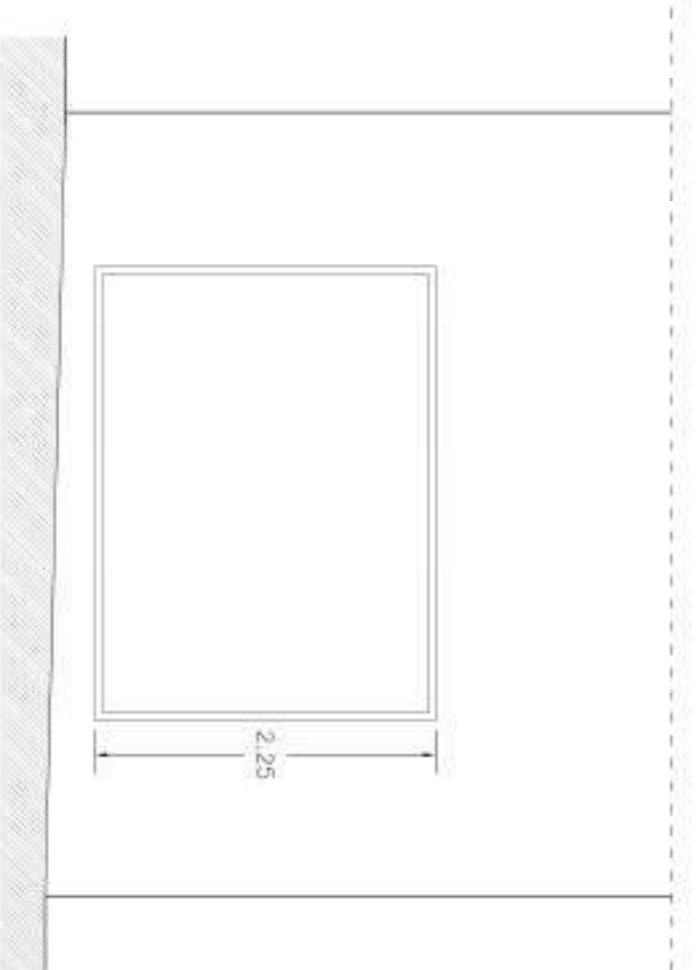
Nº Plano: **4**
Plano: **COTAS**

Arquitecto Técnico
Nº Colegiado
3.460.000.0115A

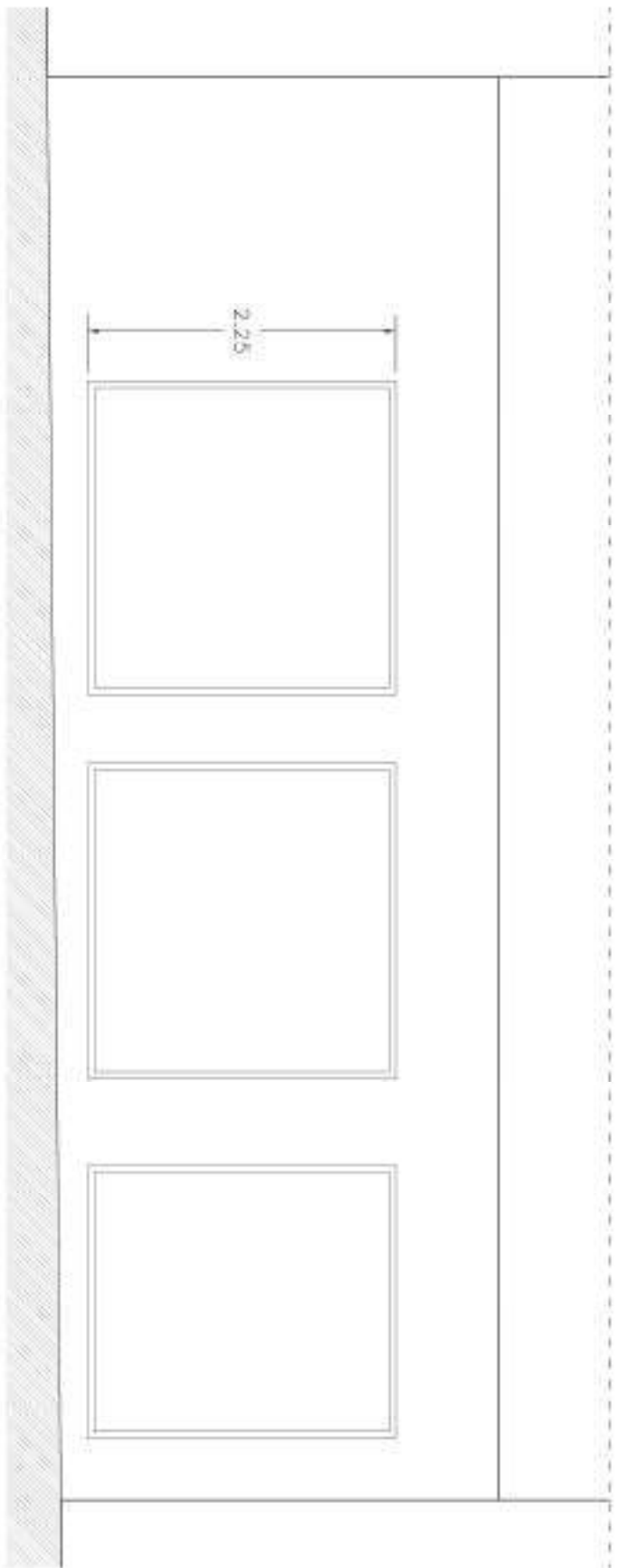
Karyka Mira Cartagena



FACHADA AVDA. NAVARRA



FACHADA CHAFLAN



FACHADA AVDA. ALCALDE RAMON BERENGER

L I C E N C I A A M B I E N T A L
CLÍNICA DENTAL

e: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**

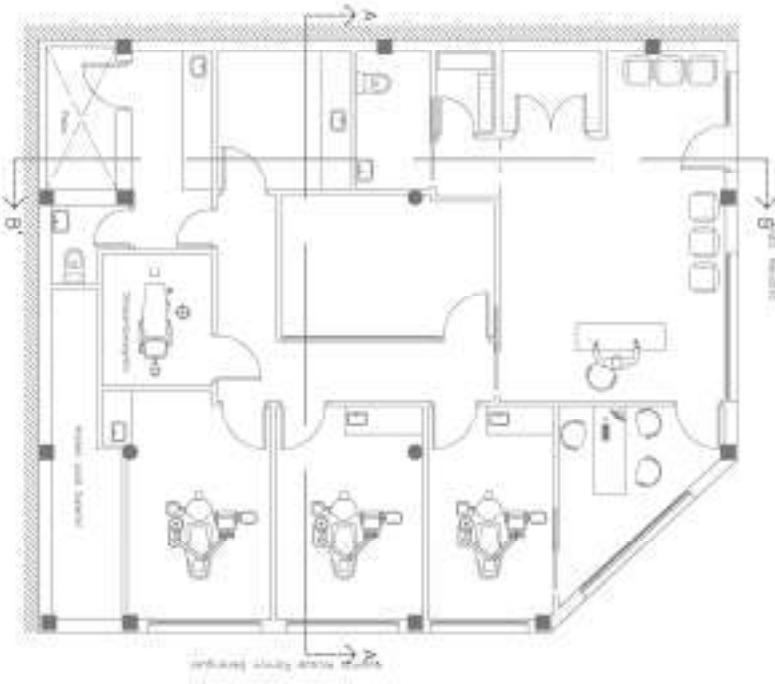
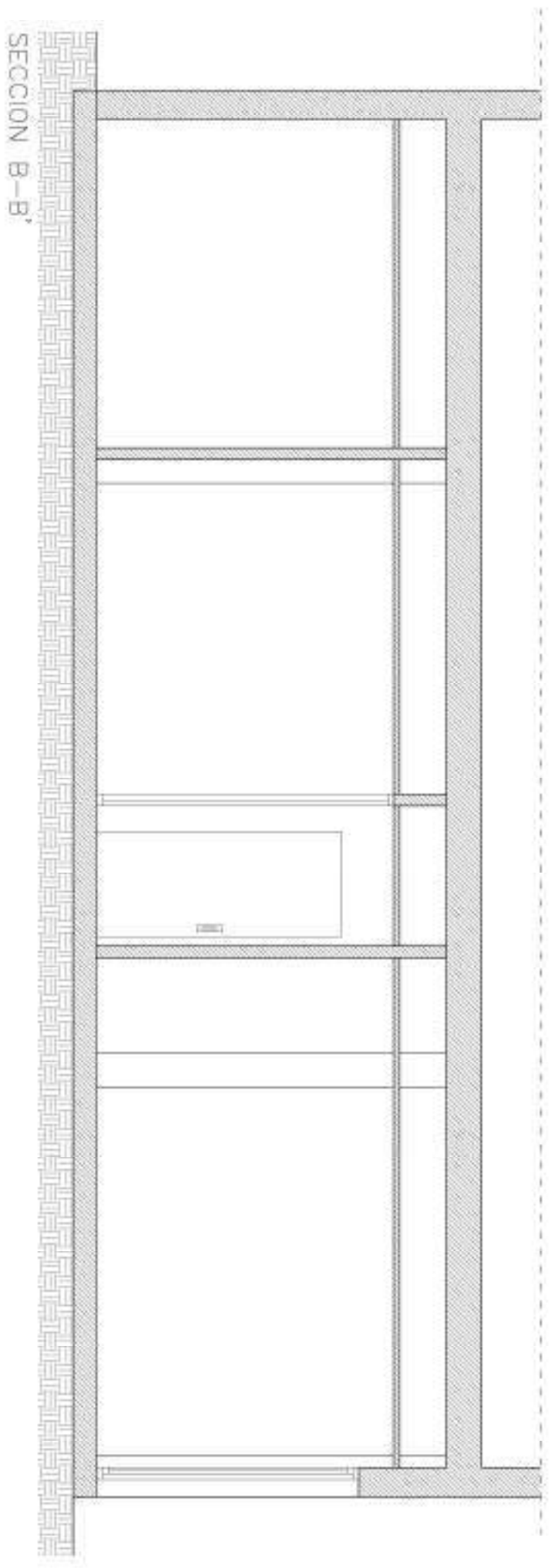
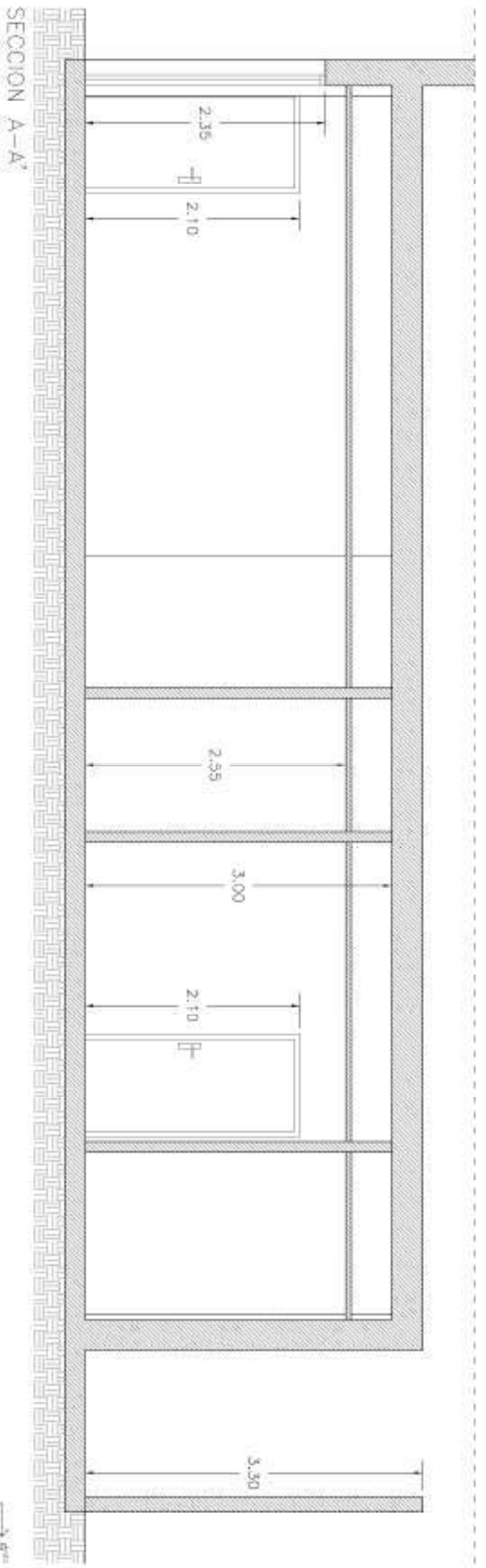
1/50 Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**

NOV-2024 Aspe (Alicante)

No Plano: **5** Plano: **FACHADAS**

Arquitecto Técnico
 N.º Colegiado 3.460 CDA/A/T/EA

 Kayka Mirra Carbagena



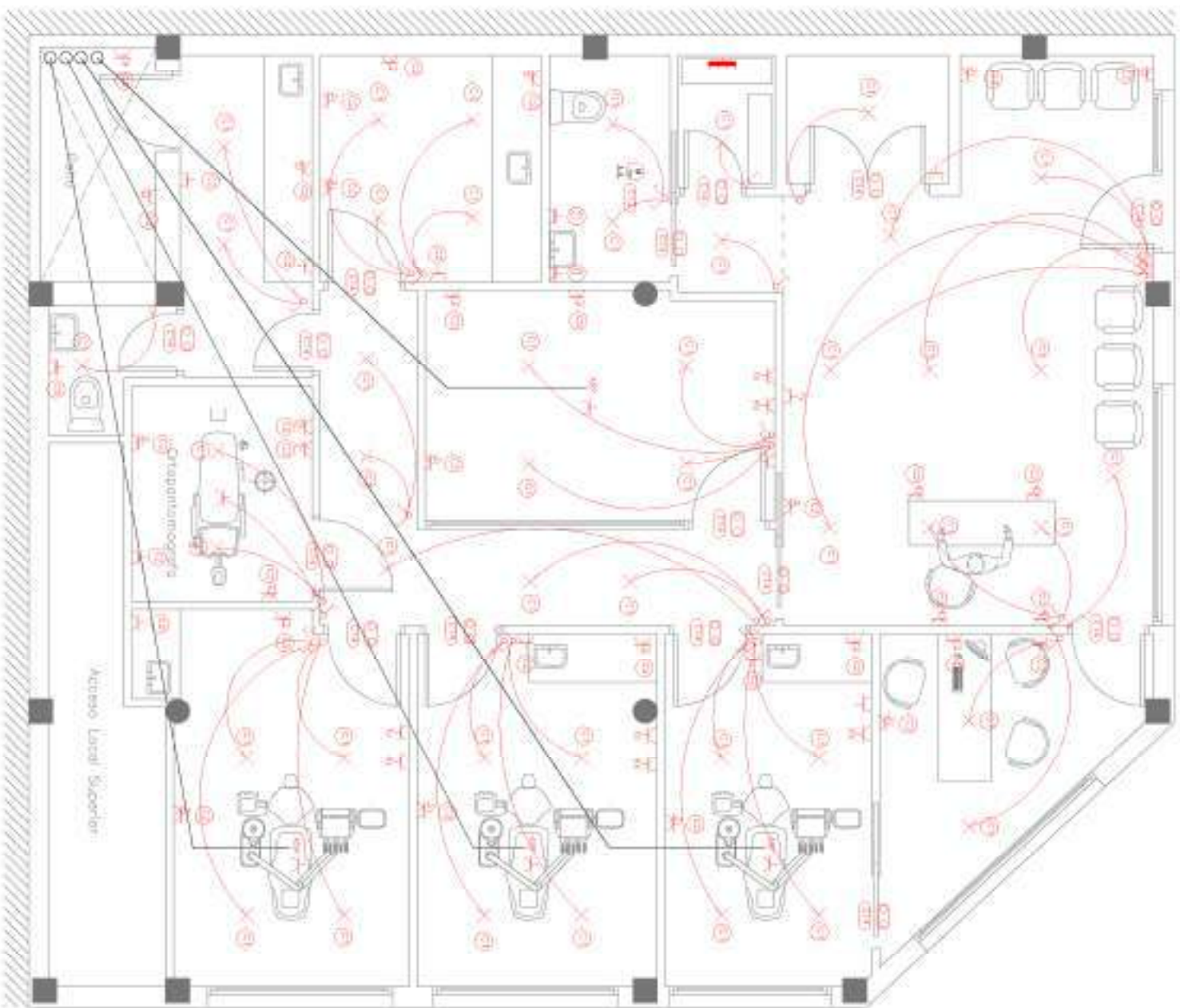
L I C E N C I A A M B I E N T A L
CLÍNICA DENTAL

e: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**
 Propietarios:
 Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**
 Aspe (Alicante)
 Nº Plano: **1/50**
 Plano:
 NOV-2024

Nº Plano: **6**
 SECCIONES

Arquitecto Técnico
 N.º Colegiado
 3.460.CDAAL71EA

 Kayka Mirra Carbagana



Avda. Alcalde Ramon Berenguer

Leyenda	
X	Saldo para tiempo empotrado en techo
I	Cuadro individual
⏻	Interruptor
⏻	Interruptor doble
⏻	Tomo de baño / estuier de cocina
⏻	Tomo de uso general dental
⏻	Tomo de uso general tipo
⏻	Tomo de uso general cubituple
⏻	Luminaria de emergencia
☺	Climatización
⏻	Tomo para sillon consulta
⏻	Tomo para radiacion operator
⏻	Tomo para mgc. X consulta
⏻	Tomo para pantalla consulta

L I C E N C I A A M B I E N T A L
CLÍNICA DENTAL

e: Propietarios: PAULO JULIO PEREIRA MENDES

1/75 Situación: Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)

NOV-2024 Aspe (Alicante)

No Plano: Plano:

7

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Arquitecto Técnico
Nº Colegiado
3.460.000.011E.A

Kayka Mirra Carbagena

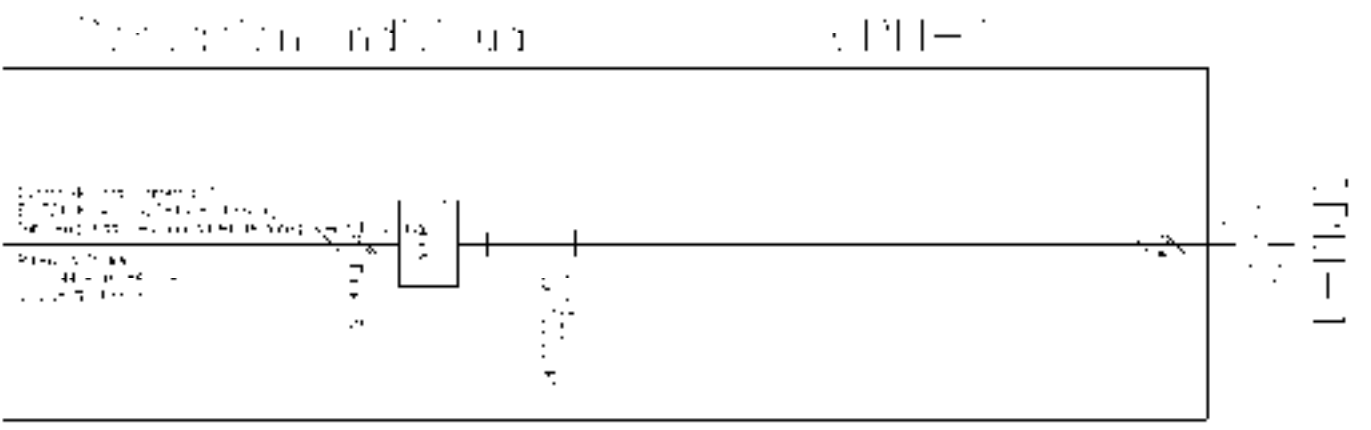
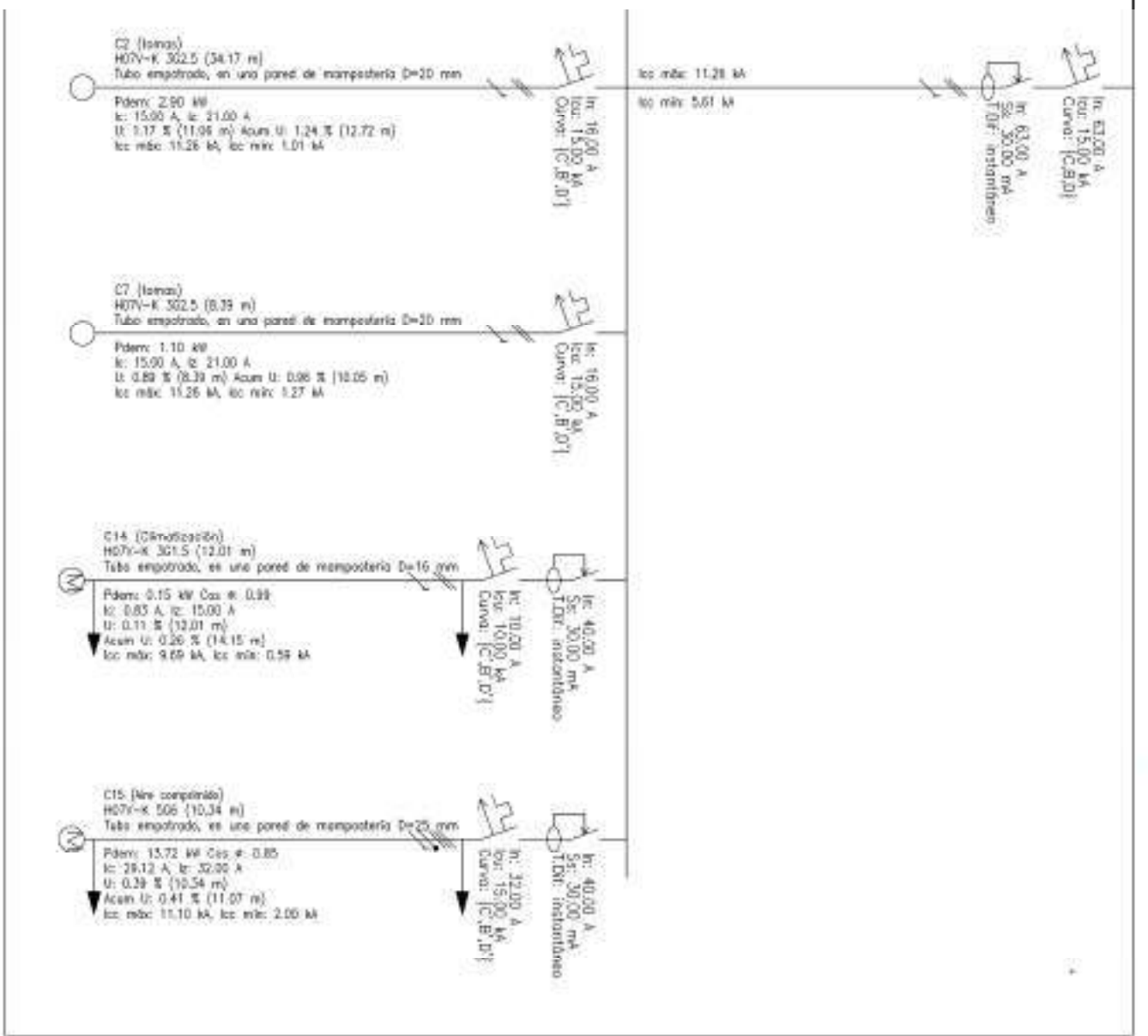
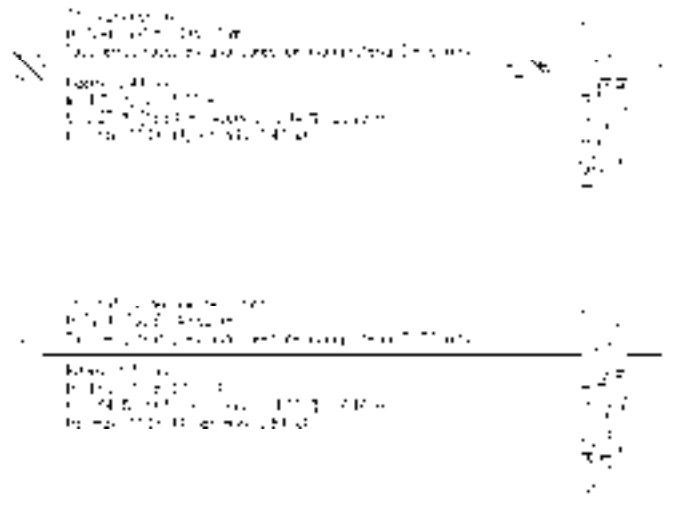


Figura 1: Plan de potencia 1



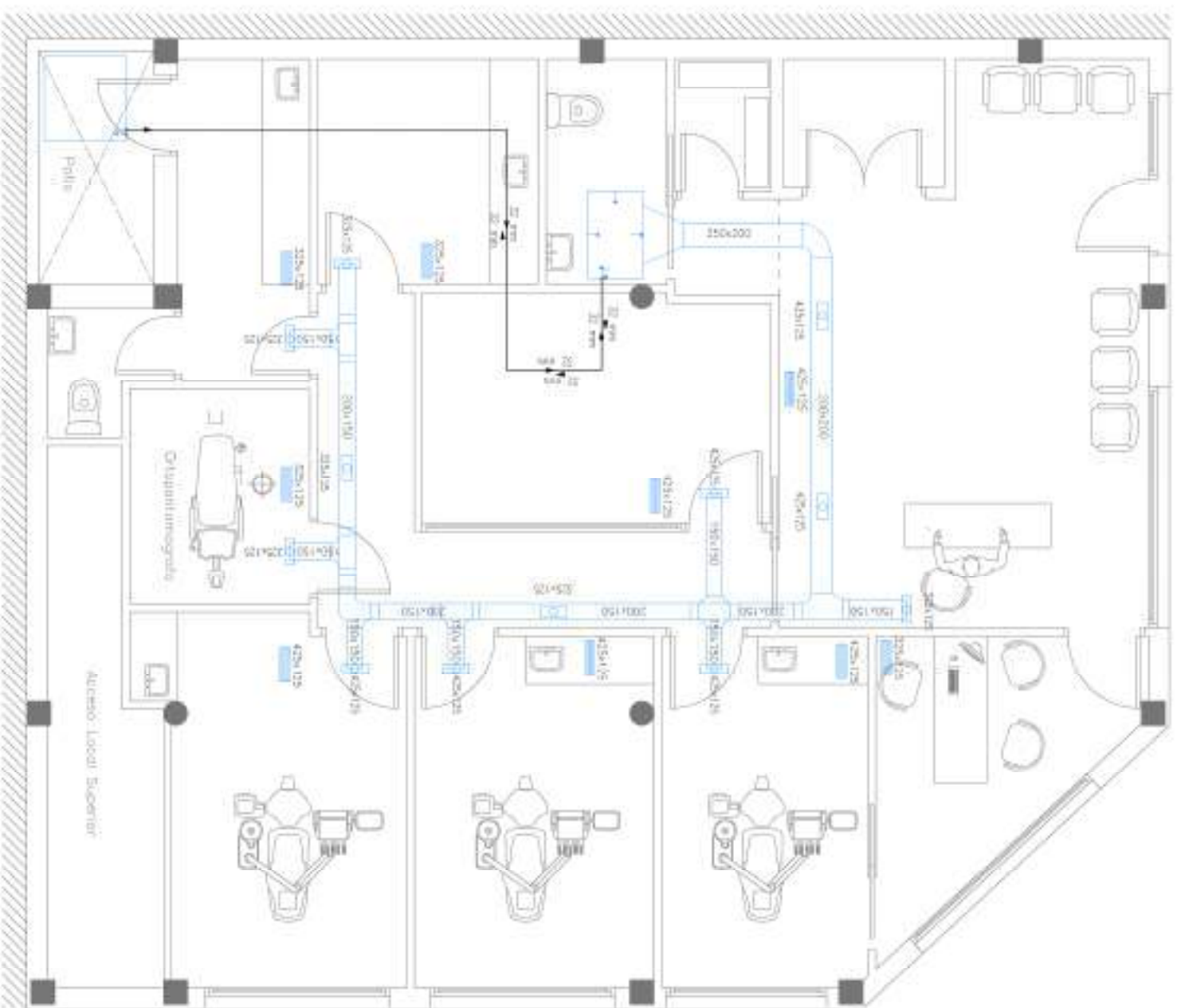
L I C E N C I A A M B I E N T A L
 CLÍNICA DENTAL

e: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**
 Propietarios:
 Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**
 Aspe (Alicante)

No Plano: **8**
 Plano:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA. ESQUEMA

Arquitecto Técnico
 N.º Colegiado
 3.460.000/AT1EA

 Karayka Mirra Cartagena



Avenida Alcide Ramon Berenguer

VENTILACIÓN NATURAL:

Puerta de acceso al local 1,00x2,35 2,35 m²
 Superficie útil de trabajo 27,38 m²
 Superficie apertura 2,35 m² Superficie útil zona trabajo 27,58/20 = 1,37 m²

VENTILACION/CLIMATIZACION:

Según RITE:

Caudal mínimo del aire exterior de ventilación: IDA 1 20dm³/s por pers.

Ahora máximo del establecimiento 27 personas el caudal mínimo será:
 20dm³/s pers x 27 pers = 5,406 dm³/s
 Turbino con un caudal mínimo de 1.944 m³/h
 (Caudal mínimo de extracción según RITE es de 2 dm³/s por m²)

L I C E N C I A A M B I E N T A L

CLÍNICA DENTAL

e:

1/75

NOV-2024

Nº Plano:

9

Propietarios:

PAULO JULIO PEREIRA MENDES

Situación:

Avda. Alcide Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)
 Aspe (Alicante)

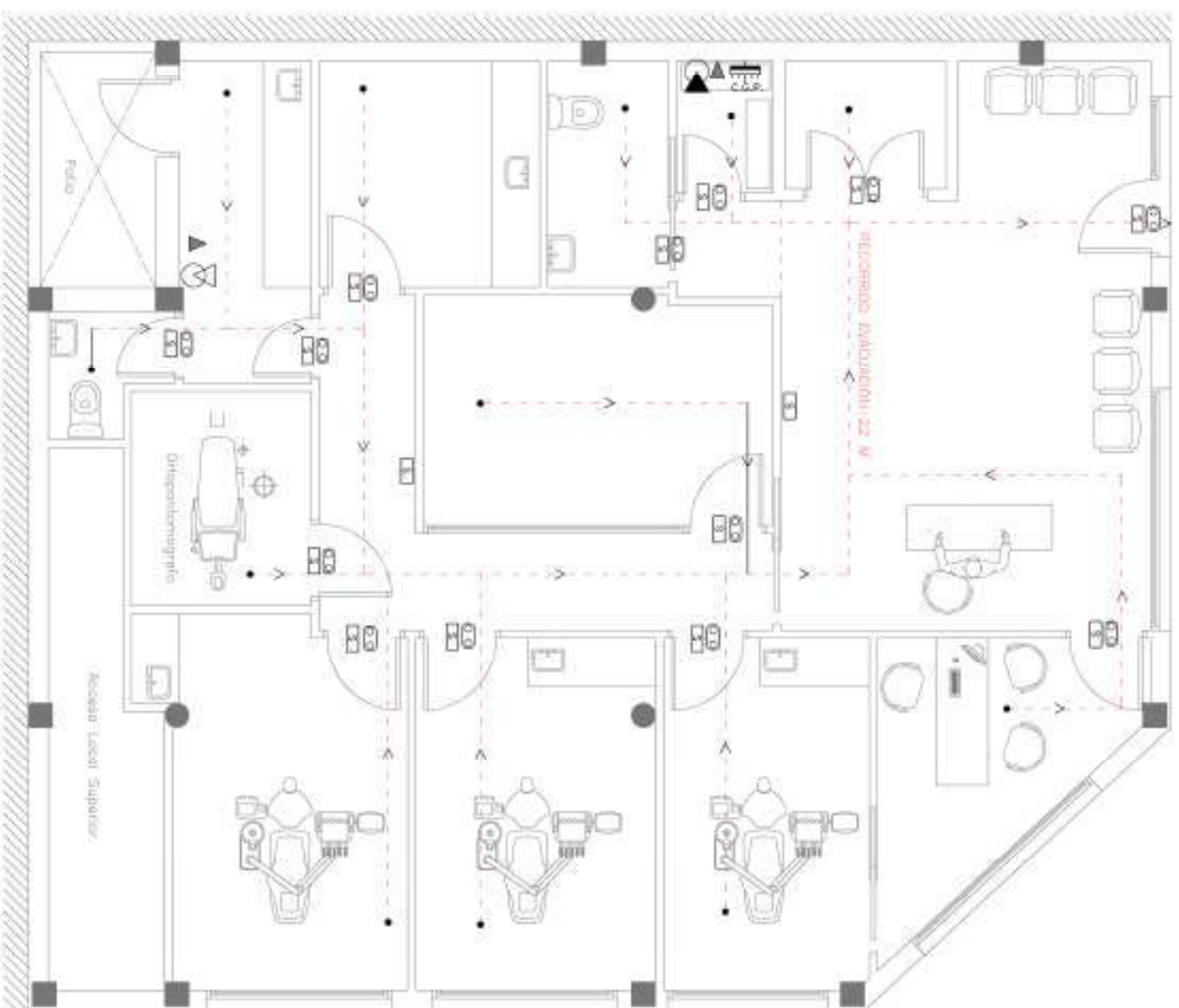
Plano:

**INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN
 Y VENTILACIÓN**

Arquitecto Técnico
 N.º Colegiado
 3.460.CDAALTEA



Kayka Mira Carbagena



Avenida Alcade Ramon Berenguer

CTE DB SI-3	
<u>Ocupación:</u>	
Consultas:	Ocupación 7 personas
Recepción, sala de espera:	Ocupación 13 personas
Servicios higiénicos:	Ocupación 7 personas
Total ocupación:	27 personas

TOTAL OCUPACIÓN 27 PERSONAS

Dimensionado medios evacuación

Puertas y pasos:

A ≥ P/200 ≥ 0,80 M

Puerta salida edificación máxima ocupación 27/200 = 0,135 m

Hoja 1,00 m. Hueco paso 0,90 m.

Posillos:

A ≥ P/200 ≥ 1,00 M

Ancho pasillos máxima ocupación: 27/200 = 0,135 M

Todos los pasillos de evacuación tendrán una anchura libre ≥

1,00 m.

L I C E N C I A A M B I E N T A L

CLÍNICA DENTAL

e: Propietarios: **PAULO JULIO PEREIRA MENDES**

1/75 Situación: **Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)**

NOV-2024 **Aspe (Alicante)**

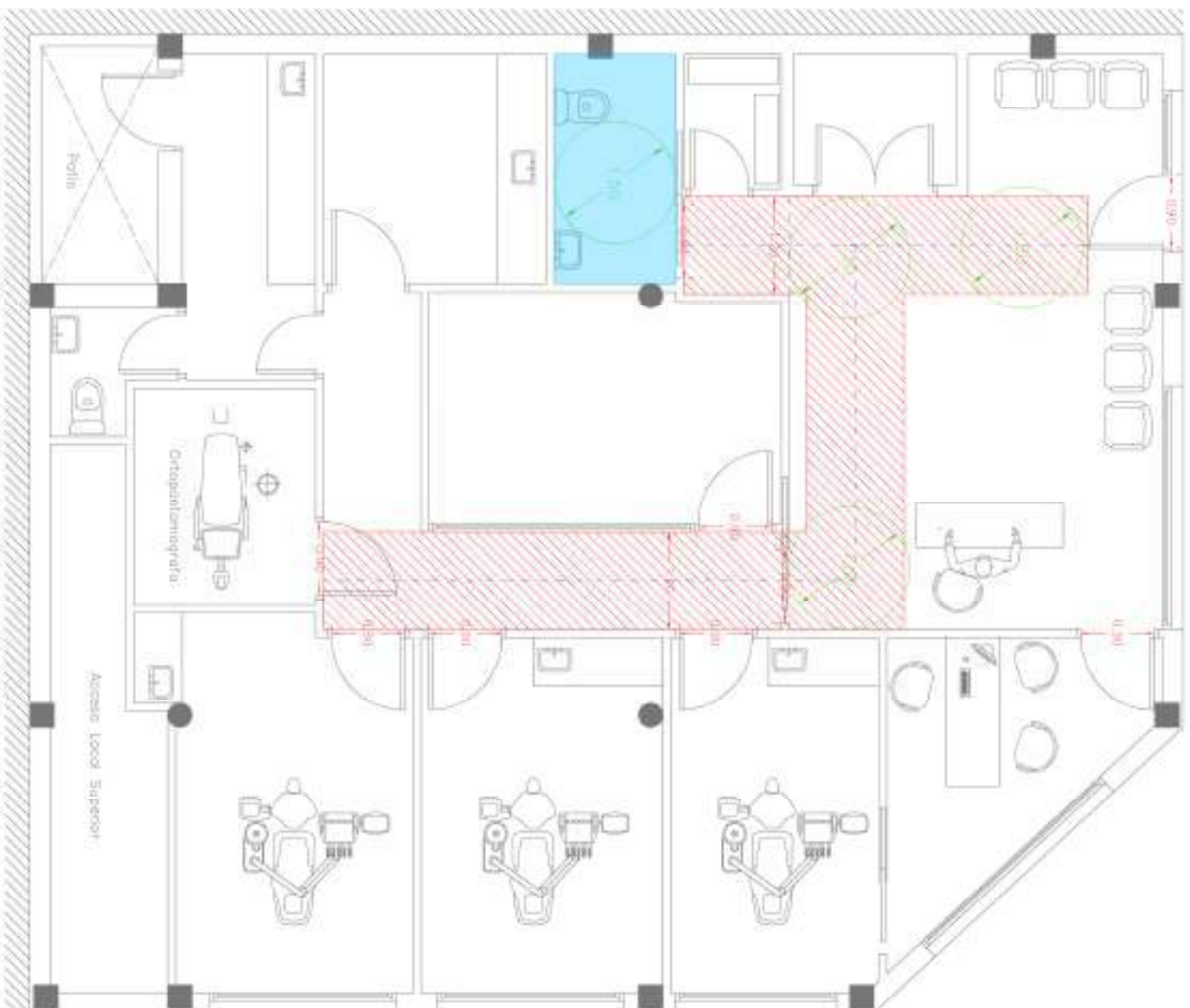
No Plano: **Plano:**

10




SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Arquitecto Técnico
Nº Colegiado
3.460 COAALTEA





Avenida Alcalde Ramon Berenguer

-  Itinerario accesible
-  Servicios higiénicos adaptados
-  Espacio para giro

CUMPLIMIENTO CTE-SUA

Condiciones funcionales de los itinerarios accesibles:

Existe un itinerario con nivel accesible en todo su recorrido, desde el acceso exterior hasta cada consulta y o servicios higiénicos accesibles.

Las condiciones que se cumplen en dicho itinerario son las siguientes:

Espacio de giro:

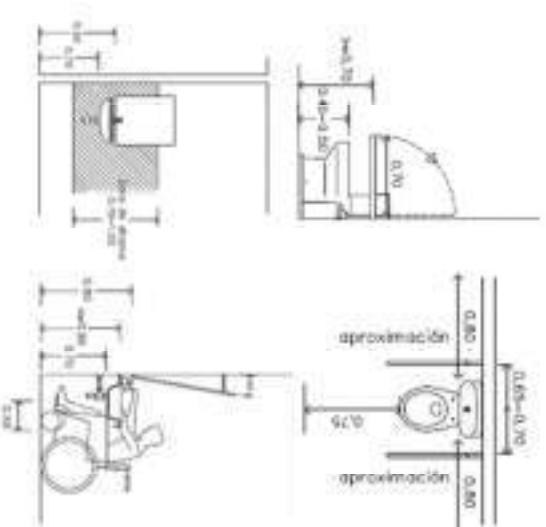
Diámetro 1,50 m, libre de obstáculos a ambos lados de las puertas, en extremos de cada tramo recto o cada 10 m, de recorrido.

Pasillos y Pasos:

- Anchura libre de obstáculos en todo el recorrido 1,20 m
- Anchura libre de paso 0,90 m, > 0,80 m.
- Espacio horizontal libre entre ambos caros $D=1,20\text{ m.} > 1,20\text{ m.}$

Condiciones servicios higiénicos accesibles:

- Comunicado mediante itinerario accesible
- Dispone de espacio de giro libre de obstáculo de 1,50 m.
- Inodoro con espacio de transferencia lateral en ambos lados >80 cm. y 75 cm. de fondo
- Disponen de dispositivo accesible, que permita una llamada de asistencia o un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida



L I C E N C I A A M B I E N T A L

CLÍNICA DENTAL

e:

Propietarios:

PAULO JULIO PEREIRA MENDES

1/75

Situación:

Avda. Alcalde Ramon Berenguer, nº 1 (Acceso Avda. Navarra)

NOV-2024

Aspe (Alicante)

No Plano:

Plano:

**JUSTIFICACIÓN CTE SUA
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y
ACCESIBILIDAD**

Arquitecto Técnico
N.º Colegiado
3.460.000/1715A



PRESUPUESTO

Presupuesto parcial nº 1 MEDIDAS CORRECTORAS

Nº	Ud	Descripción	Medición			Precio	Importe	
1.1	Ud	Extintor de nieve carbónica CO2, de eficacia 21A-113B, de 5 kg. de agente extintor, construido en acero, con soporte y manguera con difusor, según Norma UNE. Equipo con certificación AENOR. Medida la unidad instalada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	Cuadro eléctrico		1				1,000	
							1,000	1,000
			Total ud:			1,000	104,96	104,96
1.2	Ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa, de eficacia 21A/113B, de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y manguera con difusor, según Norma UNE, certificado AENOR. Medida la unidad instalada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	Vestuario		1				1,000	
							1,000	1,000
			Total ud:			1,000	51,60	51,60
1.3	Ud	Luminaria de emergencia autónoma Legrand tipo B44, IP44 de 90 lúm., con lámpara fluorescente, fabricada según normas EN 60598-2-22, UNE 20392-93, autonomía superior a 1 hora. Con certificado de ensayo (LCOE) y marca N de producto certificado, para instalación saliente o empotrable sin accesorios, enchufable con zócalo conector. Cumple con las Directivas de compatibilidad electromagnéticas y baja tensión, de obligado cumplimiento. Alimentación 230 V. 50/60 Hz. Acumuladores estancos Ni-Cd, alta temperatura, materiales resistentes al calor y al fuego. Puesta en marcha por telemando, con bornes protegidas contra conexión accidental a 230 V. Instalado incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	Entrada		1				1,000	
	Consulta		6				6,000	
	Aseo		2				2,000	
	Vestuarios y otros		4				4,000	
							13,000	13,000
			Total ud:			13,000	42,64	554,32
1.4	Ud	Cartel señalizacion fotoluminiscente serigrafiado sobre planchas de PVC blanco de 0,6 mm. de espesor nominal. Para señales de lucha contra incendios (extintor, salida), i/colocación. s/R.D. 485/97.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	Salida		15				15,000	
	Extintor		2				2,000	
							17,000	17,000
			Total ud:			17,000	4,46	75,82
Total presupuesto parcial nº 1 MEDIDAS CORRECTORAS :							786,70	

Presupuesto de ejecución material

1 MEDIDAS CORRECTORAS	<u>786,70</u>
Total	<u>786,70</u>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

Aspe, Noviembre 2024
Arquitecto Técnico

M^aCarmen Mira Cartagena